



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Martes 5 de septiembre	Número 168

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Pág. 2.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-5-INT (H) de Medina de Pomar.* Págs. 5 y ss.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 17 y 18.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 18.

— AYUNTAMIENTOS.

- Villagonzalo Pedernales. Págs. 18 y ss.
- Briviesca. Pág. 21.
- Medina de Pomar. Pág. 21.
- Castrillo de la Vega. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 22 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 25 y 26.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 26.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lugo. Págs. 26 y 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 28.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Págs. 28 y 29.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Pág. 29.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 29 y 30.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zaragoza. Pág. 30.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Intervención General. Págs. 30 y 31.
- Miranda de Ebro. *Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006.* Pág. 31.
- Aranda de Duero. Secretaría General. *Subasta para la contratación de las obras de suministro e instalación del ascensor en la Casa de las Bolas.* Pág. 31.
- Villafuena. Pág. 31.
- Villahoz. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Junta de Compras. *Concurso para la gestión de la «V Feria de Mujeres Empresarias del medio rural de la provincia de Burgos».* Pág. 32.
- Servicio de Personal. *Corrección de un error material en el texto de la Convocatoria y Bases para la provisión por interinidad de un puesto de Educador Familiar para el Programa de Intervención Familiar.* Pág. 32.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 11 de agosto de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200606467/6443. — 75,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090046550440	J LARA	52760301	VILLARROBLEDO	11-04-2006	150,00		RD 13/92	013.1
099045673380	F RAMOS	37390204	BARCELONA	29-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046520680	J MERINO	36929804	CORNELLA DE LLOB	13-04-2006	60,00		RD 13/92	170.6
090046528367	J VILLA	14601888	BALMASEDA	13-05-2006	300,00	1	RD 13/92	091.2
090046472350	ROTULOS INALVA SL	895148672	BARAKALDO	13-04-2006	150,00		RD 13/92	094.2
090045507435	J GARCIA	11924387	BARAKALDO	30-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046605258	M CORRAL	14703696	BARAKALDO	14-05-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046480061	P CAMINO	14852333	BARAKALDO	15-04-2006	150,00		RD 13/92	094.2
090046472374	J DE LA SERNA	14233393	BILBAO	13-04-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090046551407	J ORMAECHE	14587069	BILBAO	26-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090045673402	J ROMERO	14880638	BILBAO	02-12-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046472301	O BARANDA	30565755	BILBAO	13-04-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090046568705	L AMANN	30638327	BILBAO	28-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046480462	L NAVAS	78953066	BILBAO	14-04-2006	310,00		RD 772/97	001.2
090402753105	U ARTECHE	16063367	GETXO	07-05-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046528677	J GARAY	14598548	MUNGIA	04-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046472880	L GONZALEZ	11930774	SANTURTZI	26-04-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046184587	A MORENO	80028133	SANTURTZI	21-04-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090045971802	D ROMERO	71105829	ARANDA DE DUERO	04-04-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046464687	S PERDIGUERO	71244782	ARANDA DE DUERO	24-04-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090402662495	F ORTEGA	03761308	BURGOS	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046634027	J ARANA	13142856	BURGOS	18-05-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046578000	B CALVO	71244300	CASTRILLO DEL VAL	10-05-2006	60,00		RD 13/92	170.6
090402772150	F IGLESIAS	13057979	IBEAS DE JUARROS	18-05-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046042379	E ISLA	13304067	MEDINA DE POMAR	21-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046610333	M CONDADO	71246712	REGUMIEL DE SIERRA	10-05-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046581266	I FIDALGO	70999376	FIGUERES	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
099402701370	M ABAD	12762480	CAMARMA ESTERUELAS	08-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090402759442	R BONNELLY	X2593582X	MADRID	02-05-2006	300,00		RD 13/92	052.
090046384655	D IVANOV	X6563153B	MADRID	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090046571110	F TIJERO	00696259	MADRID	25-04-2006	150,00		RD 13/92	052.2
090402672051	A FERNANDEZ NIETO	02507702	MADRID	30-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046579569	I BRAÑA	30665392	MADRID	18-04-2006	60,00		RD 13/92	170.6
090046576635	D RUIZ	08991031	TORREJON DE ARDOZ	25-04-2006	100,00		RD 772/97	001.4
090046571285	N OLIVEIRA	X7253027T	MOLINA DE SEGURA	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090046562715	H MAIZI	X2095244J	CORVERA	13-04-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046562703	H MAIZI	X2095244J	CORVERA	13-04-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046477840	J RUESGAS	12763042	VENTA DE BAÑOS	26-04-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046477839	J RUESGAS	12763042	VENTA DE BAÑOS	26-04-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046041788	A BARCENA	12694484	SANTANDER	19-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402743793	A GARCIA	16779930	SORIA	04-05-2006	300,00		RD 13/92	050.
090046550233	GRUAS Y ASISTENCIAS BAIX C	843686500	REUS	24-04-2006	150,00		RD 2822/98	018.1
090046522493	P DEL RIO	12095206	TRASPINEDO	15-04-2006	60,00		RD 13/92	170.6
099046283822	P ANGIN	16204870	LA CORZANILLA	31-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046197478	J FORNIES	30570644	SOBRON	26-04-2006	150,00		RD 772/97	016.4
099046389510	J DEL VAL	72716501	LLODIO	29-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046573233	J RODRIGUEZ	16283795	SALVATIERRA-AGURAIN	23-04-2006	150,00		RD 13/92	013.1
090402743434	J DEBASA	16278357	VITORIA GASTEIZ	26-04-2006	140,00		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indi-

can, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial corres-

pondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes

tes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 11 de agosto de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200606468/6444. — 204,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090402750906	E JIMENEZ	06577553	AVILA	03-04-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402548200	J MARTINEZ	44980436	BARBERA DEL VALLES	07-03-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046406973	J LEDO	34867696	BIGUES I RIELLS	26-02-2006	150,00		RD 13/92	117.1.
090046326709	A GOMES DE ARAUJO	X2542645H	CASTELDEFELS	08-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1.
090402722844	J RACUDE	39002924	SABADELL	23-11-2005	200,00		RD 13/92	050.
099402667350	IND AGRICOLA EL BUJO SCOOP	F06411854	BADAJOS	30-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099045672892	R MELLA	14591649	BALMAEDA	27-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046043451	I ARGEREY	22716898	BARAKALDO	12-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
099402665881	A JIMENEZ	30638230	BARAKALDO	01-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090402715815	L VELOSO	34957141	BILBAO	05-11-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046468553	A REBOLLO	14944493	LEIDA	08-04-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1.
090046556107	E LUIS	11924085	SANTURTZI	02-04-2006	70,00		RD 13/92	152.
090046516493	C VAZQUEZ	44975016	SESTAO	07-04-2006	60,00		RD 13/92	155.
090046469855	A DIAZ	30614751	ZALLA	17-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1.
090046515555	R AGUEROS	78881771	ZALLA	14-03-2006	90,00		RD 13/92	167.
090402732606	J SAN MIGUEL	13133478	BURGOS	06-04-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046174594	S IZQUIERDO	13073727	LERMA	04-01-2006	70,00		RD 13/92	106.2
090046561097	J SABANDO	13287419	MIRANDA DE EBRO	23-03-2006	150,00		RD 13/92	099.1
090046564293	F ALIENDE	13298383	MIRANDA DE EBRO	14-04-2006	60,00		RD 13/92	029.1
090046560044	D GARCIA	71348953	MIRANDA DE EBRO	12-03-2006	310,00		RD 772/97	001.2
099046181971	J HIERRO	13095981	QUINTANAORTUÑO	19-04-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099046181960	J HIERRO	13095981	QUINTANAORTUÑO	19-04-2006	900,00		RDL 339/90	072.3
090046521294	A AUSIN	71280457	HUMIENTA	18-03-2006	90,00		RD 2822/98	025.1
090046173309	F CHELLAF	34095661	CEUTA	21-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046562545	D DE ARAUJO	X4347164A	GRAO CASTELLON	26-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090402750864	J MEDINA	18009190	MONZON	04-04-2006	140,00		RD 13/92	050.
090046360500	B GARCIA	09798242	LEON	12-12-2005	60,00		RD 13/92	170.6
090402750967	B OUDRASSI	X0706237E	ALBERITE	04-04-2006	200,00		RD 13/92	050.
090402714483	M YAMIL	X6597462G	ALFARO	05-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046438834	A BASTOS	X5673362K	CASALARREINA	04-04-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046567531	J DOS ANJOS	X4926150X	SAN ASENSIO	05-04-2006	150,00		RD 13/92	117.2
090046515415	R GARCIA	16572329	TORRECILLA CAMEROS	02-04-2006	90,00		RD 13/92	167.
090402730476	P BARRENECHEA	24404154	ALCOBENDAS	14-03-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046376555	I ROGNEAN	X400904P	ARGANDA	21-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046460750	R PLAZA	47035793	EL ALAMO	18-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090402738694	D IGLESIAS UCHA	36079550	GALAPAGAR	19-03-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402758838	I MARIN DE LA BARCENA	02528291	LAS ROZAS DE MADRID	22-03-2006	140,00		RD 13/92	048.
099402664384	DISEÑO INMOBILIARIO SANTO	B8187459B	MADRID	20-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
099402653908	E URRUTIA	X0214293W	MADRID	11-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090402662422	G CORROCHANO	00389764	MADRID	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402684235	M GUIDO	02181368	MADRID	16-10-2005	300,00		RD 13/92	048.
090402719626	A GARCIA	02257481	MADRID	25-03-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402686165	K ABD EK NAGUID	05313054	MADRID	11-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402631668	R CHORRO	05432532	MADRID	22-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046464432	Y MUÑIZ	10083506	MADRID	25-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046464250	Y MUÑIZ	10083506	MADRID	25-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
099402653921	S MARTIN	50049849	MADRID	06-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046376336	I COBO	51117643	MADRID	11-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046391271	J ORTIZ	08984205	MECO	24-01-2006	450,00		RD 2822/98	014.2
090046432923	L SIERRA	16271328	MORALZARZAL	23-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1.
090046433198	M TAJUELO	53432064	PARLA	12-02-2006	60,00		RD 13/92	170.6
090046139788	R ASENSIO	01812517	RIVAS VACIAMADRID	16-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
099402703110	P GARCIA	35294336	RIVAS VACIAMADRID	17-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046314203	TRANSPORTES BAYONA SAN MAR	883224501	SAN MARTIN DE VEGA	03-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046511690	D GARBAJOSA	07502344	SAN SEBASTIAN REYES	06-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090402742168	D PINO	13022478	TRES CANTOS	31-03-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402684272	A CASILLAS	50952179	VILLAR DEL OLMO	16-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
099402667026	E LOPEZ	48483054	BENAJAN	31-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090402750992	D BUJAN	10883188	GIJON	04-04-2006	150,00		RD 13/92	050.
090046393905	S PALACIOS	09793630	PORCEYO GIJON	05-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1.
090046365624	R MENENDEZ	09416075	PALENCIA	29-10-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046172469	A ALCUBILLA DE LAS	12698677	PALENCIA	07-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046172470	A ALCUBILLA DE LAS	12698677	PALENCIA	07-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402720770	J GOMEZ	12759366	PALENCIA	25-01-2006	200,00		RD 13/92	050.
090046513959	J GARCIA	13077815	EL ARENAL PALMA	21-03-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045492456	J ARENAL	72043810	SANTANDER	22-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046282202	J EPELDE	15379937	AZKOITIA	28-11-2005	90,00		RD 13/92	154.
090046163651	N SOTO	X5498044D	PEÑAFIEL	11-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1.
099402514003	N MARTINEZ	11685203	PEDROSA DEL REY	19-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402663694	S RIVERA	09288803	PESQUERA DE DUERO	10-10-2005	140,00		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo: Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 5 (parcela 119 del polígono 502) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de D.ª Elisa Sainz Fernández, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 210,55 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 0,64 m.2 x 0,6 euros/m.2 x 1,05	0,40 euros
Apoyo	60,00 euros
Vuelo: 91 m.l. x 11 m.l. x 0,25 x 0,6 euros/m.2	<u>150,15 euros</u>
Total	210,55 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606517/6489. — 34,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo: Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 6 (parcela 1.833 del polígono 532) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de D.ª Casilda Porres López, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 269,95 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 0,64 m.2 x 0,6 euros/m.2 x 1,05	0,40 euros
Apoyo	60,00 euros
Vuelo: 127 m.l. x 11 m.l. x 0,25 x 0,6 euros/m.2	<u>209,55 euros</u>
Total	269,95 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de

Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606518/6490. — 34,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo: Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 8 (parcela 1.821 del polígono 532) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de D.ª Matilde Sainz Pereda, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 266,95 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 0,64 m.2 x 0,6 euros/m.2 x 1,05	0,40 euros
Apoyo	60,00 euros
Vuelo: 125 m.l. x 11 m.l. x 0,25 x 0,6 euros/m.2	<u>206,55 euros</u>
Total	266,95 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606519/6491. — 34,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo: Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 54 (parcela 1.719 del polígono 531) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de D.ª Victoria Pérez Ruizloba, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 136,10 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 0,324 m.2 x 0,6 euros/m.2 x 1,05	0,20 euros
Apoyo	60,00 euros
Vuelo: 46 m.l. x 11 m.l. x 0,25 x 0,6 euros/m.2	<u>75,90 euros</u>
Total	136,10 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606520/6492. — 34,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo: Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 53 (parcela 1.720 del polígono 531) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de doña Aurea Pereda Isla, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 340,76 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 0,32 m.2 x 0,6 euros/m.2 x 1,05	0,26 euros
Apoyo	60,00 euros
Vuelo: 170 m.l. x 11 m.l. x 0,25 x 0,6 euros/m.2	280,50 euros
Total	340,76 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606521/6493. — 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de julio de 2006 de aprobación definitiva. — Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-5-INT (H), promovido por D. Juan M.ª del Hoyo Ugalde. Medina de Pomar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el informe del Servicio Territorial y ser debatido el contenido del expediente, se comprueba que se han subsanado las deficiencias apreciadas en el anterior acuerdo de C.T.U., de fecha 29 de diciembre de 2005. Tras lo cual la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-5-INT (H) de Medina de Pomar, promovido por D. José M.ª del Hoyo Ugalde. El Sector tiene una superficie de 36.917 m.2, con un uso predominante residencial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 24 de julio de 2006. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200605959/5900. — 1.305,00

MEDINA DE POMAR. — 10/05W

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

- Memoria informativa.
- Memoria justificativa.
- Memoria de ejecución.
- Ordenanzas.
- Plan de etapas.
- Estudio económico-financiero.
- Planos.

2. — MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. — MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION.

2.1.1. — *Justificación de la procedencia de su formulación.*

Como ha quedado reflejado en la documentación gráfica de la información urbanística y en los datos de la formulación del encargo, se trata de un área perfectamente acotada por viales existentes, desarrollos urbanísticos y suelo no urbanizable. Acompaña además, la propia estructura de la propiedad y parcelaria que, al tratarse únicamente de dos unidades y titulares, facilita mucho la posterior gestión urbanística.

Añadiendo a lo expuesto la existencia de infraestructuras urbanas públicas en el frente principal de la actuación, con diseño y capacidad suficiente para conectar a las mismas las que se necesitan para el desarrollo urbanístico que nos ocupa, tendremos todos los datos necesarios para la justificación de la actuación. Si ahora tenemos en cuenta la oportunidad que supone una

demanda creciente y sostenida de este tipo de productos, a juzgar por los desarrollos promocionales colindantes y cercanos, tendremos perfectamente avalada y justificada la formulación de la propuesta que nos ocupa.

2.1.2. – *Adecuación de la propuesta a las NN.SS.MM. vigentes.*

En el apartado anterior de esta memoria, referido a la información urbanística, se han reflejado las diferentes normativas vigentes que regulan este tipo de actuaciones así como los diferentes parámetros reguladores que rigen la propuesta y su desarrollo.

La propuesta, se ajusta por lo tanto a la edificabilidad máxima (0,33 m.2/m.2) definida en las NN.SS.MM. y 20 viv/Ha., regulándose en todo lo demás por lo definido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (art. 44) y Reglamento de Urbanismo (art. 137 y siguientes).

2.1.3. – *Objetivos y criterios de la ordenación.*

La propuesta, de escasa entidad superficial, aporta unos sencillos planteamientos de desarrollo, aportando como de máximo interés la ubicación de la zona libre de uso público (2.464 m.2) que se plantea no solo como uso de la propia ordenación, sino más enfocada a un uso público al localizarse colindante a la carretera de acceso a Miñón, que viene convirtiéndose en un auténtico recorrido peatonal de paseo para muchos habitantes de Medina de Pomar. Las zonas de Equipamiento y Aparcamientos de uso público se localizan en un entorno más central y con relación directa para la propuesta de parcelación implícita en la Ordenación y hacia donde va enfocado el uso y disfrute del área.

El resto de la propuesta no plantea mayores criterios ni objetivos que difieran de un máximo aprovechamiento de la superficie resultante enfocado al beneficio de la promoción.

2.1.4. – *Justificación del cumplimiento legal y del planeamiento de rango superior.*

Este apartado queda suficientemente cumplimentado con el anterior apartado II.1.2. y el cuadro resumen que se adjunta, donde queda constancia del ajuste de la propuesta a la normativa urbanística vigente:

	Superficie	Equipamientos	Espacios libres públicos	Aparcamientos	Edificabilidad
Propuesta	36.917,29 m.2	2.542,82 m.2	2.464,00 m.2	122	12.182,70 m.2
Normativa	>= 30.000 m.2	2.436,54 m.2	2.436,54 m.2	121	0,33 m.2/m.2 12.182,70 m.2

2.1.5. – *Cesiones obligatorias.*

En este caso, al tratarse de un Suelo Urbanizable sin Ordenación Detallada, las cesiones obligatorias que se contemplan en la normativa vigente se refieren a:

- Vialidad y Aparcamientos.
- Zonas Libres de Uso Público.
- Equipamientos.
- 10% de la Edificabilidad.

Todo lo cual queda perfectamente reflejado, cuantificado y localizado en la documentación gráfica de la Ordenación Detallada.

En el posterior Proyecto de Actuación, donde se definirá finalmente el sistema de actuación, la urbanización, la parcelación y la vinculación de estas dos últimas operaciones a desarrollar, se aportarán debidamente cumplimentadas las fichas urbanísticas, inscribibles en el Registro de la Propiedad, correspondiente a este apartado de Cesiones Obligatorias.

2.1.6. – *Cuadro resumen de la propuesta.*

Superficie total de la actuación	36.917,29 m.2
Superficie comercializable	(90%)
Superficie para vivienda unifamiliar y bifamiliar	15.705,37 m.2
Superficie para vivienda unifamiliar en hilera	5.409,24 m.2
Superficie de cesión al Ayuntamiento	(10%)
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	1.475,51 m.2
Vivienda unifamiliar en hilera	675,00 m.2

Espacios Libres Públicos	2.464,00 m.2
Espacios de Equipamientos	2.542,82 m.2
Aceras	2.666,01 m.2
Viales	4.622,90 m.2
Aparcamientos (122 + 3 minusválidos)	1.356,44 m.2

Zona unifamiliar. –

El área comercializable se divide en dos zonas bien diferenciadas:

1. La comercializable. Se define en dos usos (Vivienda Unifamiliar y en Hilera) con 15.705,37 m.2 + 5.409,24 m.2 de superficie sobre las que se actuará en el posterior Proyecto de Parcelación y Urbanización definiendo las parcelas o solares conforme a los criterios de la promoción y encajados en la Normativa de obligado cumplimiento con el techo de 177 m.2/vivienda para las Unifamiliares y de 150 m.2/vivienda para las de Hilera de edificabilidad máxima contemplado en el plano n.º 03 de la documentación gráfica.

2. La de cesión al Ayuntamiento. Esta se localiza en las parcelas C (1.475,51 m.2, y edificabilidad de 708,00 m.2) y la parcela D (675,00 m.2, y edificabilidad de 600,00 m.2) que cumple sobradamente con las disposiciones obligatorias de la vigente Ley del Suelo de Castilla y León.

2.1.7. – *Justificación y conveniencia de la propuesta.*

La propuesta plantea el desarrollo urbanístico del extremo Oeste del Sector UR-5-INT de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar, junto a la carretera de acceso desde la BU-560 (Medina de Pomar-Villarcayo) a Miñón por los núcleos consolidados de Medinabella 1 (1.ª y 2.ª fase) y los de reciente desarrollo UR-5-INT (e) y la prácticamente consolidada urbanización Las Torres de Medina-Golf (UR-5-INT (a)).

Se apoya en esa vía local de acceso a Miñón por donde discurren los servicios urbanísticos de agua y electricidad y la evacuación de aguas residuales.

Consolida ese vial como un auténtico paseo urbano de unos 250 m. de frente de la propuesta y lo conecta con lo ya urbanizado de los colindantes sectores UR-5-INT (e) y UR-5-INT (d) del mismo ámbito UR-5-INT de las NN.SS.MM.

Expuesto esto y contemplado el contexto gráfico que se aporta en la documentación adjunta se comprende la idoneidad y conveniencia del desarrollo urbanístico que se pretende con el expediente que aquí se inicia.

Anexo I. – Delimitación del sector.

Justificación del cumplimiento de la normativa aplicable.

Conforme a la Sección Segunda del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 137 y siguientes, el presente documento de Plan Parcial propone la Ordenación Detallada y las bases para su posterior gestión y desarrollo urbanístico.

En cumplimiento de la citada normativa, se incorpora este apartado o anexo donde se propone y justifica la delimitación o ámbito de desarrollo que se adapta a las exigencias normativas de aplicación.

Así, tratamos de un área superior a tres hectáreas perfectamente delimitadas por: Un sector ya desarrollado por el Norte (UR-5-INT (e)), la carretera de acceso a Miñón por el Este, la Urbanización Medinabella 1, 1.ª fase por el sur y suelo rústico general por el oeste.

Componen este área delimitada dos propiedades de 13.037 m.2 y 17.635 m.2, según se refleja en el plano parcelario de la propuesta.

Las propuestas de localización de la zona de Equipamientos y Libres de Uso Público se relacionan perfectamente con los desarrollos colindantes y posibilitan y potencian su uso y disfrute no solo por los futuros propietarios sino por los vecinos de Medina de Pomar.

Anexo II. — Planos de ordenación.

Se transcribe a continuación el orden y listado de los planos de la documentación gráfica relativos a la Ordenación Detallada de la propuesta.

Se hace constar que no se aporta documento gráfico alguno relativo al Plan de Etapas al contemplar el futuro desarrollo en una etapa única, habida cuenta de la reducida superficie de la actuación que se pretende.

Plano n.º 3. — Ordenación Detallada.

Plano n.º 4. — Red Viaria.

Plano n.º 5. — Red de Saneamiento.

Plano n.º 6. — Red de Abastecimiento de Agua.

Plano n.º 7. — Red de Electricidad.

Plano n.º 8. — Red de Alumbrado Público.

Plano n.º 9. — Red de Telefonía.

2.2. — DESCRIPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

2.2.1. — Red viaria-pavimentación.

En función de la propuesta de ordenación descrita en el apartado anterior, se establecen dos niveles en la red viaria, de acuerdo con la definición establecida en las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar (Cap. 2.2.):

Vía distribuidora local: Ordena y estructura por completo la propuesta.

Vías de acceso: Son las que posibilitan la ordenación interna del sector y conectan con la anterior.

— Las Vías distribuidoras locales: Son vías cuya función es recoger y distribuir el tráfico local generado en las distintas unidades urbanas. Conducen con las grafías en los planos 3 y 4 de las Normas y deberán ser completadas.

— Las Vías de acceso: Son aquellas que dan acceso a las edificaciones y parcelas, a las que están íntimamente ligadas en el diseño.

2.2.2. — Red de abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento, cuyo trazado aparece en el plano correspondiente, responde a la idea de establecer una retícula, formándose anillos que permitan solucionar los problemas derivados de averías, con la mínima incidencia en el servicio, así como reducir al mínimo las pérdidas de carga. Se conectará a la municipal en los puntos señalados en el plano, cerrando un anillo que se soporta en la infraestructura de la zona conectando con las áreas colindantes ya desarrolladas.

En el esquema adjunto se propone, para el proyecto de urbanización, las viviendas que se deben considerar conectadas en cada tramo de la red.

Las hipótesis de cálculo que se deberán utilizar en el cálculo de la red, en el proyecto de urbanización, son:

1. Tubería a utilizar: Polietileno Alta Densidad.
2. Dotación: 300 l/hab. y día.
3. Coeficiente punta: 2,4.
4. Fórmulas a utilizar:

$$\text{Chézy: } V = C R J$$

$$\text{Prandt-Colebrook: } \frac{1}{A} 2,1 g \frac{2,5 K}{R \cdot 3,51 D}$$

$$\text{Kutter: } C = \frac{100 R}{m + R} \quad j = \frac{A}{29 d}$$

5. Valores de los parámetros: $m = 0,15$
 $K = 0,1 \text{ mm.}$
6. Método de cálculo de las secciones de la retícula: Cross.
7. Se supondrán 4 habitantes por vivienda.
8. No se admitirán diámetros inferiores a 50 mm.

Las condiciones específicas de construcción aparecen en la normativa referente a los proyectos de urbanización. La red dispone de dos hidrantes en los puntos señalados.

2.2.3. — Red de saneamiento.

Se ha diseñado una red unitaria que se adapte al máximo a las características de la topografía tomando como punto de partida de la red el punto de conexión a la general. La red se construirá con tubería de P.V.C., aunque el proyecto de urbanización podrá cambiar el material, siempre que se justifique su necesidad y se asegure el funcionamiento correcto de la red.

Se dispondrán pozos de registro en todas las intersecciones de colectores y acometidas a la red, así como cada 50 m. de conducción. En los extremos de los colectores se dispondrán cámaras de descarga de 0,5 m.³.

Las condiciones generales de cálculo son:

1. Se realiza un método abreviado de cálculo.
2. Se considera un caudal punta de aguas negras de 2,4 veces el caudal medio y un caudal mínimo de 0,4 veces éste.
3. Consideramos un vertido de 150 litros/hab. y día.
4. Para las aguas negras se consideran las fórmulas:

$$\text{Chézy: } V = C R J$$

$$\text{Kutter: } C = \frac{100 R}{m + R}$$

5. Valor de $m = 0,35$.
6. Se ha considerado una densidad de: 300 hab/Ha.
7. El caudal de lluvia se supone que es:
 - a) Coeficiente de escorrentía: 0,15.
 - b) Aguacero: $r = 100 \text{ l/s. y Ha.}$
 $T = 15 \text{ minutos.}$
 $N = 1 \text{ (frecuencia).}$
 - c) Coeficiente de tiempo: 1.
8. No se consideran retrasos en la evacuación de agua.
9. Para los espacios libres públicos y deportivos se considera un coeficiente de escorrentía de 0,05.

Los caudales unitarios por Ha. son:

$$Q \text{ min, n} = 0,07 \text{ l/seg. y Ha.}$$

$$Q \text{ punta, n} = 0,42 \text{ l/seg. y Ha.}$$

$$Q \text{ lluvia: } 15 \text{ l/seg. y Ha.}$$

$$Q \text{ lluvia, z. verde: } 5 \text{ l/seg. y Ha.}$$

Las secciones aproximadas que deberán tener los distintos tramos aparecen en el cuadro adjunto:

$$\text{Colector general} \quad 300 \text{ mm.}$$

$$\text{Albañales de conexión} \quad 200 \text{ mm.}$$

En el esquema se indican las superficies que vierten a cada uno de los tramos.

Es de reseñar que el colector general de 300 mm. se prevé sobredimensionado pensando que a él puedan conectar, en su comienzo, parte de la zona que por pendiente del terreno así lo aconseje, de los vecinos sectores colindantes de reciente desarrollo.

2.2.4. — Electricidad. Alumbrado público.

El diseño de la red responde a la necesidad de adecuarse al desarrollo de la edificación del Plan, estructurándose en las derivaciones de baja tensión necesarias para abastecer de energía eléctrica al sector, de forma que se puedan efectuar promociones independientes entre sí, con inversiones en infraestructuras propias de cada una de ellas.

En el esquema se recoge la forma básica de las redes de media y baja tensión. El proyecto de urbanización podrá variar la situación y características del centro de transformación así como la distribución y número de las líneas de baja tensión, siempre que lo justifique debidamente.

La red de energía, tanto en baja como en media irá enterrada en su totalidad, debiendo cumplir las prescripciones legales correspondientes.

El esquema correspondiente se ha resuelto en el plano de infraestructura eléctrica, mediante línea de distribución subterránea en baja, por debajo de las aceras.

Los cálculos definitivos de luminotecnia, características y diseño del alumbrado se desarrollarán en el proyecto de urbanización.

Se establecen, en función del tipo de vía las alturas mínimas de los puntos de luz y nivel de lux:

- Vías principales: 10 m. 10 luxes.
- Vías locales o de distribución: 4,5 m. 5 luxes.

2.2.5. - *Otras redes de servicios.*

En el presente Plan Parcial se contempla el desarrollo de otras redes, con carácter orientativo debido a los objetivos de promoción (gas) o por su imprevisibilidad e irregular desarrollo (red telefónica). Sin embargo el proyecto de urbanización deberá obligatoriamente desarrollar el tendido de telefonía de acuerdo con las especificaciones técnicas de la compañía (situación de cámaras, arquetas, tubulares, etc.), dada su importancia en la obra de urbanización. En los planos se grafía el esquema de la red de telefonía.

2.3. - ANEXO: CUADROS DE PARAMETROS.

Cuadro 1. - Zonificación suelo.

Zona	Subzona	Superficie
	Aceras	2.666,01 m. ²
	Viales	4.622,90 m. ²
	Aparcamientos (122 + 3 minusválidos)	1.356,44 m. ²
	Equipamientos (Parcela H)	2.542,82 m. ²
Libre de uso público	Parcela G	2.464,00 m. ²
Cesión Ayuntamiento Unifamiliar	Parcela C	1.475,51 m. ²
Cesión Ayuntamiento Unif. Hilera	Parcela D	675,00 m. ²
Residencial	Unifamiliar (Parcelas A - B)	15.705,37 m. ²
	Unif. Hilera (Parcelas E(*) - E' - F)	5.409,24 m. ²

(*) 8 de las viviendas serán de protección pública.

Cuadro 2. - Edificabilidad.

Densidad bruta del Plan Parcial: 0,33 m. ² /m. ² .	12.153,00 m. ²
Aprovechamiento Legal Comercializable (90%)	10.937,70 m. ²
Cesión Obligatoria al Ayuntamiento (10%)	1.215,30 m. ²

Resumen del Plan Parcial. -

Cesión de edificabilidad a favor del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

1.308,00 m.² (> 1.215,30 m.²). 4 viviendas de 177 m.²/viv. sobre parcela C de 1.475,51 m.² y 4 viviendas de 150 m.²/viv. sobre parcela D de 675 m.²

Edificabilidad comercializable. -

6.195,00 m.² (35 viv./177 m.²) en parcelas A y B

4.650,00 m.² (31 viv./150 m.²) en parcelas E, E' y F*

* De estas 31 viviendas, 8 se vinculan a Protección Pública.

Cesiones de suelo. -

Parcelas municipales edificables (C y D de 1.475,51 m. ² y 675,00 m. ²)	2.150,51 m. ²
Aceras	2.666,01 m. ²
Viales	4.622,90 m. ²
Aparcamientos	1.356,44 m. ²
Espacios libres públicos	2.464,00 m. ²
Equipamientos	2.542,82 m. ²
Total cesión suelo	15.802,68 m.²

4. - ORDENANZAS

1. - GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

En el plano de zonificación se delimitan las zonas en que se divide el ámbito de este Plan Parcial. Corresponden a distintas Ordenanzas, incluidas a continuación, conteniendo todas las condiciones específicas de edificación y los usos pormenorizados correspondientes a cada una de ellas. Estas condiciones se basan en las generales de volumen, uso y estéticas que establecen para todas las zonas.

La concesión de licencias de edificación se regirá por lo dispuesto en la Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar.

A efectos de estas ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas tendrá el significado que taxativamente se expresa a continuación.

1.1. - *Definiciones sobre parcelas.*

1.1.1. - Parcela: Es toda porción de suelo que constituye una unidad física y predial delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y edificaciones, y servir como marco de referencia al aprovechamiento.

1.1.2. - Solar: Son aquellas parcelas de suelo clasificadas en el presente Plan Parcial y que, además, cumplan las siguientes condiciones:

a) Disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas conectadas a la red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

b) Tener pavimentada la calzada y encintado de aceras en las vías a que dé frente.

1.1.3. - Parcela mínima: Es la establecida en este Plan Parcial en base a las características de Ordenación previstas por considerar que las unidades que no reúnen las condiciones de forma y superficie marcadas como mínimas, conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas. Para poder edificar será obligatorio cumplir estos mínimos de superficie y longitud.

1.1.4. - Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela o terreno y separan unas propiedades de otras.

Según su localización relativa respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela, se clasifican en:

- Lindero frontal: aquel que delimita el frente de la parcela hacia la vía.

- Lindero posterior, testero o trasero: es la linde o lindes opuestas al lindero frontal.

- Linderos laterales: los restantes límites que separan la propiedad respecto a los predios colindantes.

1.1.5. - Alineaciones: Son las líneas que se fijan como tales en el plano de alineaciones y que separan:

a) Los Suelos destinados a viales y espacios libres de uso público con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.

b) Las superficies edificables de las libres, dentro de una misma parcela.

1.1.6. - Rasantes: Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto a un plano horizontal, de un terreno o vía señalada en el plano de alineaciones y rasantes.

Se entiende por rasante natural del terreno la correspondiente al perfil natural sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

1.2. - *Definiciones sobre la posición de la edificación.*

1.2.1. - Plano de fachada: Es el plano vertical sobre rasante, trazado paralelamente a la directriz de la fachada y tangente a la misma en su punto más saliente, que continúe en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio. No se considerarán los salientes ni vuelos en la misma.

1.2.2. - Medianera: Se entiende por medianera el plano de fachada o pared lateral de contigüidad entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos a la cubierta.

1.2.3. - Línea de edificación: Es la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno. Se entiende por edificación en línea cuando la alineación y la línea de edificación son coincidentes.

Se entiende por edificación remetida al caso en que la línea de fachada sea interior a la alineación.

1.2.4. - Retranqueo: Es el valor obligado medido en metros, de la distancia mínima a que debe situarse la línea de edificación respecto a la alineación o a uno cualquiera de los linderos de la parcela.

En función de la posición del lindero respecto al cual se establece, pueden existir retranqueos a fachada o frente de parcela, retranqueo a testero y retranqueo a lateral o medianera.

1.2.5. - Separación entre edificaciones: Es la menor distancia medida en metros entre las líneas de edificación en una misma parcela, en parcelas colindantes, o en parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía o camino peatonal.

1.2.6. - Edificación aislada: Se entiende por edificación aislada la que está exenta en el interior de una parcela sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes, y con independencia de la tipología arquitectónica en que se concrete.

1.2.7. - Edificación no aislada: Se incluyen en este concepto los supuestos no incluidos en el apartado anterior. Engloba la edificación entre medianeras y la edificación agrupada o pareada.

1.2.7.1. - Edificación entre medianeras: Es la que estando construida en una única parcela, tiene uno o más de sus planos de fachada en contacto con el plano de fachada de una construcción colindante, o con el lindero de una parcela adyacente.

1.3. - Definiciones sobre ocupación de la parcela.

1.3.1. - Superficie ocupable: Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación en base a las limitaciones establecidas en la documentación gráfica del Plan y en las Ordenanzas de Edificación que se determina por las alineaciones, los retranqueos o linderos o viales y la separación entre edificaciones.

1.3.2. - Superficie ocupada: Es la comprendida en el perímetro resultante de la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno.

1.3.3. - Ocupación máxima de parcela: Es la relación, expresada en términos porcentuales, entre la superficie máxima que puede ser ocupada en planta por la edificación (considerando incluso las plantas bajo rasante), y la superficie total de la parcela.

1.3.4. - Espacio libre: Son espacios libres de parcela, los terrenos no ocupables por edificación en aplicación de la regla de ocupación máxima. No podrán ser objeto de ningún tipo de aprovechamiento en superficie distinto al de espacio libre o instalaciones deportivas descubiertas.

1.4. - Definiciones sobre aprovechamiento de las parcelas.

1.4.1. - Superficie edificada en planta: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en planta.

1.4.2. - Superficie total edificada: Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas, incluyendo los cuerpos salientes y entrantes en las proporciones fijadas en el apartado 3.1.4.2.

No se incluirán las construcciones definidas en el apartado 3.1.2.c ni los patios interiores aunque sean cerrados, los soportales y las plantas diáfanas que puedan estar situadas en planta baja o planta piso. A estos efectos se considerará como planta diáfana aquella carente de uso, sin otros elementos constructivos que los de estructura y núcleos verticales de comunicaciones y que carezcan de cualquier tipo de cerramiento. En ningún caso se permitirá la utilización de las plantas diáfanas como garajes o aparcamientos.

Las plantas de sótano o semisótano no computarán como superficie edificada cuando se utilicen como:

- Almacenes afectos a los usos del edificio en planta baja.
- Garajes.
- Trasteros de las viviendas del edificio.
- Cuartos de máquinas e instalaciones comunes.

1.4.3. - Edificabilidad: Es el valor, expresado en m²/m², de la relación entre la superficie total edificada y la superficie de una

parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y los suelos de cesión obligatoria.

1.4.4. - Superficie útil: Se entiende por superficie útil de un local o vivienda, la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que lo conformen. Se excluirá, en el cómputo total, la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal no superior a cien centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,90 metros.

1.4.5. - Altura de la edificación: Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

También es el número de plantas de la edificación, incluida la planta baja y excluidos los sótanos, semisótanos y áticos si existieran.

1.4.6. - Alturas de piso y alturas libres.

1.4.6.1. - Altura libre de piso: Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior del forjado de techo de la misma, o del falso techo si lo hubiere.

1.4.6.2. - Altura de pisos: Es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

1.5. - Definiciones sobre tipos de locales y habitaciones.

1.5.1. - Habitación exterior: Es aquella que dispone de huecos de ventilación e iluminación en las condiciones establecidas para cada uso y además cumple alguna de las siguientes condiciones:

a) Dar a una calle, plaza o espacio libre de carácter público.

b) Dar a un espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las condiciones específicas de las ordenanzas de edificación que le sean de aplicación.

c) Dar a un patio cerrado o abierto que cumpla las condiciones correspondientes a patios.

1.5.2. - Habitación interior: Es aquella que no cumple las condiciones del apartado anterior.

1.5.3. - Habitación en segundas luces: Es la que siendo interior, está incorporada espacialmente a una habitación exterior con la que se conecta mediante una embocadura diáfana de dimensión superior al 20% de la superficie útil de la pieza interior.

1.5.4. - Habitación vividera: Es toda aquella habitación exterior o en segundas luces en la que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo, que requieran la permanencia sedentaria de personas.

1.5.5. - Habitación no vividera: Es aquella en la que se realizan actividades desligadas de la permanencia duradera de personas, por lo que puede ser habitación interior.

En el uso residencial se entiende que entran dentro de esta definición los vestíbulos, pasillos y elementos de distribución, despensas, vestidores y armarios, así como los aseos, cuartos de baño y cocinas.

1.5.6. - Local interior: Es aquel en que alguna de sus habitaciones vivideras es interior.

1.5.7. - Local exterior: Es aquel que tiene exteriores todas sus piezas habitables.

2. - REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

2.1. - Clasificación del suelo.

El suelo comprendido en el ámbito de desarrollo de este Plan Parcial (UR-5-INT (h)) está clasificado por las NN.SS.MM. de Medina de Pomar, como apto para ser urbanizado.

Se fija para el sector el uso de residencial a desarrollar con la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada y en Hilería.

Los usos complementarios, especificados en las NN.SS.MM. son los establecidos por la Ley del Suelo.

Caso de considerarse necesario, se redactarán los Estudios de Detalle pertinentes para reacondicionar usos, tipologías conforme a los nuevos cometidos o competencias de esta figura de planeamiento.

2.2. - Proyecto de urbanización.

El Proyecto de Urbanización para desarrollo del Plan Parcial, será un proyecto de obras, cuya finalidad será llevar a la práctica en el suelo urbanizable programado comprendido en su ámbito, la realización material del Plan Parcial.

Constituirá el instrumento de desarrollo de las determinaciones en cuanto a las obras de urbanización que se especifican a continuación, conteniendo como mínimo la documentación señalada en las Normas Urbanísticas Generales de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar y tramitándose conforme a las disposiciones de la nueva Ley del Suelo.

2.2.1. - Urbanización de viales: Su definición y secciones se recogen en la anterior Memoria de Infraestructuras y en el plano correspondiente. Se cumplirán las características y condiciones de vías y sendas recogidas en las Normas Urbanísticas Generales de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar.

La sección del perímetro de la calzada será de una sub-base granular de zahorras compactadas, una base granular de macadam y mezcla bituminosa con árido óptico (recomendable) o calceado en caliente, de características S-20, semidensa.

El pavimento de las aceras podrá ser de baldosa hidráulica o terrazo sobre base de hormigón (10 cm. de espesor) y lecho de arena o mortero. Se admitirán también adoquines o losas de piedra.

Las aceras irán rematadas por el lado de la calzada con bordillos de hormigón prefabricado (17 x 28 cms.).

Las aguas pluviales se recogerán a ambos lados de la calzada, para lo cual se preverán pendientes descendentes del 2% desde el centro de la calzada a los laterales de la misma.

2.2.2. - Abastecimiento de agua: El cálculo de la red, en el Proyecto de Urbanización deberá garantizar que el consumo, por todos los conceptos, correspondientes por habitante y día no será inferior a 300 litros o 30 m.³ por hectárea y día.

Las conducciones serán de polietileno de alta densidad, e irán enterradas a un metro como mínimo, situándose siempre en un plano superior al de la conducción del saneamiento.

En el plano de la red de abastecimiento, se señalarán la colocación de las bocas de riego de calle y Espacios Libres Públicos así como la de hidrantes contra incendios.

2.2.3. - Red de alcantarillado de aguas pluviales y residuales: La red unitaria se construirá en tuberías de PVC reforzado, dispuesto sobre solera de limpieza de hormigón de 10 cm. de espesor.

Dispondrá de pozo de registro al inicio y final de la red así como cámara de descarga junto a estos. Además se situarán pozos de registro en las intersecciones, cambios de dirección y acometidas a la red y siempre cada cincuenta metros.

2.2.4. - Red de distribución de energía eléctrica: El cálculo de la red de baja tensión se efectuará en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre), las Normas Tecnológicas de la Edificación y las Normas particulares de la Compañía Suministradora.

2.2.5. - Red de distribución de telefonía: Se estará, al igual que en el apartado anterior, a lo dispuesto en las Normas particulares de la Compañía Telefónica y a las indicaciones de la oficina técnica de la misma.

2.2.6. - Red de alumbrado público: Se dispondrá discurriendo en forma subterránea, bajo las aceras.

El diseño concreto de la red deberá prever una vida económica superior a 15 años.

La altura de los báculos se ha definido en la memoria con cuatro metros, pudiendo aparecer otros tipos de iluminación, concretamente en los espacios libres públicos, si así lo requiere el proceso de diseño de dichas áreas.

Se exigirá la utilización de equipos de alta calidad conductores que satisfagan las normas UNE, soportes adecuadamente protegidos de la corrosión, luminarias cerradas con sistemas ópticos que minimicen el envejecimiento y lámparas de alta eficacia, larga vida media y reducida depreciación.

El Proyecto de Urbanización deberá definir todas las características de potencia, secciones, intensidad y caídas de tensión de la red de alumbrado, así como las características de las columnas y luminarias o globo.

2.2.7. - Jardinería en los espacios libres: El proyecto de urbanización deberá contemplar y resolver el acondicionamiento de los espacios libres de uso público.

El promotor ejercerá tal acción con especies arbustivas y arbolado autóctono de la zona, de fácil y barato mantenimiento.

3. - NORMAS DE EDIFICACION.

3.1. - Condiciones Generales de Volumen, Higiénicas y de Calidad.

Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de ajustarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como las condiciones de salubridad, higiénicas y de calidad. Estas determinaciones estarán supeditadas a las particulares que para cada caso concreto se especifiquen.

3.1.1. - Medición de alturas: Para la medición de alturas se establecen dos tipos de unidades: Por número de plantas y por distancia vertical en metros. Cuando las ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse las dos.

La altura máxima de la edificación en metros deberá cumplirse en cualquier punto de la línea de fachada, y se medirá en vertical a partir de la cota natural del terreno, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, excluida la planta ático bajo cubierta.

La altura en número de plantas se medirá a partir de la cota de referencia de planta baja, que se establecerá con una variación de más-menos 1,50 metros en relación con la cota natural del terreno, medido en cualquier punto de la línea de fachada de la edificación.

3.1.2. - Construcciones por encima de la altura. Con independencia de la posibilidad de construir planta ático bajo cubierta según indicaciones específicas en las ordenanzas de edificación, se admiten máximas por encima de la altura definida en el apartado anterior:

a) La cubierta definitiva del edificio que desde el borde del alero situado como máximo a 1,40 metros por encima de la cara inferior del forjado de la última planta, tendrá una pendiente inferior al 45%. La cumbre del tejado no se elevará, con respecto a la altura máxima de la edificación, más de 3,75 metros.

b) Los antepechos o remates ornamentales de protección de cubiertas planas o inclinadas sin que puedan tener más de 1,50 metros por encima de la altura máxima.

c) Los remates de cajas de escaleras, depósitos y otras instalaciones similares que en todo caso podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbre del tejado en el punto b) anterior hasta un máximo de 4,50 metros y estarán rematados del plano de fachada un mínimo de 3 metros. Los volúmenes de estos elementos se preverán a través de una composición arquitectónica conjunta con todo el edificio, en el momento de solicitar la licencia municipal de edificación.

d) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos y las antenas de telecomunicación, radio y televisión.

3.1.3. - Regulación de las plantas de una edificación:

3.1.3.1. - Sótanos: Se entiende por sótano toda planta, tenga o no abertura, cuyo suelo se encuentre a más de 1,70 metros por

debajo de la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de las fachadas.

En los sótanos no se permite el uso de oficinas, viviendas, ni la ubicación de habitaciones vivideras correspondientes a otros usos residenciales. Los demás usos posibles serán autorizados si se dota al local de medidas técnicas seguras que cubran los riesgos de las personas en esos casos.

La altura libre mínima de la planta baja será de 2,20 metros.

3.1.3.2. - Semisótanos: Se entiende por semisótano toda planta, tenga o no aberturas, cuyo suelo se encuentre entre 1,70 y 0,80 metros por debajo de la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de fachada.

En los semisótanos no se permite el uso de oficinas, viviendas, ni la ubicación de habitaciones vivideras correspondientes a otros usos residenciales. Los demás usos posibles serán autorizados si se dota al local de medidas técnicas seguras que cubran los riesgos de incendio, explosión y otros, así como el desalojo con seguridad de las personas en esos eventos.

La altura libre mínima de la planta semisótano nunca será inferior a 2,20 metros.

3.1.3.3. - Planta baja: Será planta baja toda planta, ya sea diáfana o cerrada, cuyo suelo se encuentre a más-menos 1,40 metros, con relación a la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de fachada.

La altura libre mínima de la planta baja nunca será inferior a 3,00 metros en el caso de usos comerciales, almacenes, etc. y 2,50 metros en el caso de viviendas y oficinas, etc.

3.1.3.4. - Entreplantas: Altillos. Es la planta que tiene el forjado de suelo situado entre los planos del pavimento y techos de la planta baja.

3.1.3.5. - Planta piso: Es toda aquella situada por encima del forjado de techo de la planta baja. La altura libre se determina en función de su uso y de las condiciones que se establecen en cada ordenanza de edificación.

3.1.3.6. - Planta bajo cubierta: Es aquella comprendida entre la cara superior del último forjado y la cara inferior de la cubierta. Deberá quedar comprendida entre el plano de cubierta, según regulación establecida en el apartado 3.1.2. a) y el forjado de la última planta.

En las plantas utilizables para vivienda, los paramentos verticales de todas las habitaciones tendrán como mínimo 1,20 metros de altura libre.

3.1.4. - Regulación de los entrantes y salientes en fachada: En una fachada o plano de cerramiento, no se permitirá sobresalir de la alineación exterior más que con los vuelos que se fijan a continuación.

No se incluyen en este apartado los elementos salientes de carácter no permanente, tales como toldos, rótulos, anuncios y similares que se regulan en el Capítulo 3.- Condiciones estéticas de la edificación.

3.1.4.1. - Entrantes: Se admiten terrazas entrantes con profundidad no superior a la altura ni al ancho del hueco medido en el plano de fachada. La profundidad se contará a partir de este plano o de la exterior más saliente si la terraza sobresaliera del plano de fachada.

3.1.4.2. - Cuerpos salientes: Son los cuerpos habitables u ocupables cerrados, semicerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada de una edificación.

Se definen como cerrados, aquellos cuerpos salientes cuyos contornos laterales y horizontales constituyen cerramientos indismontables en toda la altura libre de piso o bien, cerramientos opacos que superan la altura de un metro. Se consideran como semicerrados cuando tengan los dos contornos laterales cerrados totalmente mediante cerramientos indismontables o con cerramientos opacos que superen la altura de un metro. Son cuerpos salientes abiertos, los que no están en las condiciones anteriores.

La superficie en planta de los cuerpos salientes, computará a efectos de cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

- Cerrados: 100%.
- Semicerrados: 50%.
- Abiertos: 25%.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Su longitud en planta podrá alcanzar la totalidad de la línea de fachada excepto en aquellas edificaciones adosadas a otras situadas en parcelas colindantes, en cuyo caso deberán separarse a cada lado del eje de medianería una distancia igual a la longitud del vuelo.

b) El vuelo máximo será libre, sin superar los retranqueos obligatorios a alineaciones, linderos, o de separación con otras edificaciones.

3.1.4.3. - Elementos salientes: Son elementos constructivos, no habitables ni ocupables y de carácter fijo, que sobresalen del plano de fachada de una edificación, o de cerramiento de una parcela. Se consideran como tales los zócalos, aleros, impostas, molduras, vigas, gárgolas, marquesinas y otros elementos similares justificables por su exigencia constructiva o funcional.

Los elementos salientes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En planta baja, se permiten los elementos salientes que no podrán rebasar la alineación oficial exterior más de 0,15 metros, valor que regirá para escaparates, vitrinas, rejas o cualquier otro elemento similar.

Se permiten las marquesinas siempre que ninguno de sus puntos se encuentren a altura inferior a los tres metros por encima de la rasante de la acera, y su vuelo no resulte superior en ningún punto al ancho de la acera menos 0,90 metros.

b) Las cornisas y aleros podrán volar del plano de fachada un máximo de 1,00 metro.

3.1.5. - Condiciones de los patios de luces: Se entiende por patios de luces aquellos espacios no edificados situados dentro del volumen de la edificación o en el interior de la parcela, destinados a permitir la iluminación o ventilación de las dependencias del edificio o a crear en el interior espacios libres privados con jardinería.

Los patios de luces pueden ser interiores o cerrados y exteriores o abiertos. Se entenderá por patio abierto el que se abre a un espacio libre o a una vía. En caso contrario, se denominará patio cerrado.

Los patios de luces cerrados deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Si el patio tiene huecos destinados a habitaciones de vivienda o locales de trabajo, deberá poder inscribirse en su planta un círculo cuyo diámetro sea igual a la mitad de la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan.

b) La dimensión mínima será de 3 metros.

c) La superficie mínima no podrá reducirse con galerías, terrazas en voladizo, ni salientes de cualquier tipo.

d) Podrán cubrirse con claraboyas o lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio periférico libre sin cierre de ningún tipo, entre los muros del patio y el elemento de protección, con una superficie de ventilación igual a la del patio.

e) Los patios adosados a linderos deberán cumplir las anteriores condiciones.

3.1.6. - Condiciones y dotaciones en locales y edificios.

3.1.6.1. - Condiciones de iluminación y ventilación: Sin perjuicio de las condiciones específicas que se imponen en las normas de cada uso, cualquier local o habitación debe tener garantizada una renovación mínima del volumen por hora y contar con un nivel de

iluminación artificial no inferior a 50 lux, medidos sobre un plano horizontal teóricamente situado a 75 cms. del suelo.

Los locales con ventilación exclusivamente realizada por medios mecánicos, sólo se admitirán cuando no sean viveros o de trabajo, como aseos, almacenes, etc.

Se prohíbe la salida libre de humos por fachadas y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que les sea de aplicación.

3.1.6.2. - Abastecimiento de agua: Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso. Las viviendas tendrán una dotación mínima de 300 litros diarios por habitante.

Las instalaciones de agua en los edificios cumplirán la N.T.E. IFA/1975 «Instalaciones de fontanería: Abastecimiento» y además cumplirán las siguientes condiciones:

1. La previsión en cada acometida de un espacio para la instalación de un contador con dos llaves de paso.

2. La estanqueidad de la red a una presión doble de la prevista de uso y la no exposición a las heladas de ningún tramo de éstas.

3. La posibilidad de la libre dilatación de la canalización, respecto a sí misma y en los encuentros con otros elementos constructivos.

3.1.6.3. - Red de saneamiento: En las obras de nueva planta las aguas pluviales se conducirán a la red de saneamiento prohibiéndose la instalación de bajantes que viertan a la calle o espacios públicos exteriores. Las instalaciones de saneamiento de los edificios entroncarán con la red del Plan Parcial y cumplirán las correspondientes Normas Técnicas del MOPU, y además cumplirán las siguientes condiciones:

1. Los encuentros de las bajantes con la red horizontal se harán mediante arquetas cuando la red sea enterrada y con registros cuando sea suspendida.

2. La red horizontal de desagüe se dispondrá con pendiente mayor o igual del 1,5%.

3. Se dispondrá una arqueta o pozo general de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red general de alcantarillado.

4. Se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro cuando la instalación reciba aguas procedentes del garaje-aparcamiento, u otras que contengan fangos o grasas.

5. Será posible la dilatación libre de las conducciones, respecto a sí mismas y respecto a los encuentros con otros elementos constructivos.

3.1.6.4. - Red eléctrica: Todos los edificios contarán con instalación interior de electricidad mediante conexión a la red general, o bien por medio de fuentes de generación propias. Cumplirá la reglamentación vigente sobre la materia.

En el caso de existir centros de transformación en el interior de las parcelas o edificios, éstos no se podrán localizar por debajo del sótano y deberán reunir las debidas condiciones en cuanto a insonorización, aislamiento térmico, vibraciones y seguridad.

3.1.6.5. - Otras instalaciones: Las instalaciones de calefacción y agua caliente (calderas, conducciones, depósitos de combustibles, tanques nodriza, contadores, etc.) deberán cumplir con la legislación vigente y en particular el Reglamento para tales instalaciones (Real Decreto 1618/1980). En ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos.

3.1.7. - Condiciones de seguridad y accesibilidad:

3.1.7.1. - Accesibilidad en edificios públicos: En los edificios de uso público, existirá la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de emergencia, aparatos de extinción de incendios, procedimiento de evacuación en caso de siniestro, posición

para minusválidos y, en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo, y para facilitar la evacuación en caso de accidente o siniestro.

Cumplirán las condiciones siguientes en base al Decreto sobre supresión de Barreras Arquitectónicas:

A) Accesos y puertas giratorias.

1. Si el portal se encuentra a diferente nivel de la acera, es decir con escalón, se procurará que este desnivel no exceda de 2 cms., biselándolo según un plano inclinado de 30 grados como máximo desde la acera hasta el nivel del portal.

2. No se colocarán únicamente puertas giratorias como acceso a los edificios y en el caso de que las hubiera, habrán de colocarse puertas practicables normales de 0,90 m. de ancho mínimo.

B) Rellenos, accesos y patios.

1. Las medidas adoptadas para el acceso a los locales de cada planta serán suficientes para la maniobra de una silla de ruedas.

2. Las puertas de acceso a los locales o habitaciones de cada planta tendrán una luz no inferior a 0,85 metros, siendo recomendable 0,90 metros. Los pasillos tendrán como mínimo 1,10 m. de ancho.

3.1.7.2. - Protección contra incendios: Las condiciones para la prevención y protección contra incendios que deben cumplir los edificios son las establecidas en la Norma Básica de Edificación: «Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios» (NBE-CPI-96).

3.1.7.3. - Protección contra el rayo: Se exigirá la instalación de pararrayos en una edificación cuando esté localizada en una zona en la que no existan instalaciones de protección, o bien, cuando por su destino existan riesgos de acciones para rayos.

3.1.7.4. - Protección en antepechos y barandillas: Las ventanas o huecos y las terrazas accesibles a los usuarios estarán protegidas por un antepecho de 0,95 m. de altura, o barandilla de 1 m. de altura como mínimo. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cms. para evitar el paso de un niño, ni ranuras al ras del suelo mayores de 5 cms., y si existen cerramientos de vidrio, éstos deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado plástico.

La altura de las barandillas de escalera no será inferior a 90 cms: y si están provistas de barrotes verticales, la distancia libre entre caras interiores de los mismos no será superior a 12 cms.

3.1.8. - Condiciones constructivas:

3.1.8.1. - Cimentaciones: Serán objeto de estudio detallado, conforme al Decreto 462/1971, artículo 1.º letra A n.º 2, las características del terreno y las hipótesis en que se basa el cálculo de la cimentación de los edificios.

El proyectista justificará el tipo de cimentación elegido, teniendo en cuenta no sólo la capacidad portante del terreno, sino también, de modo especial, los asientos que se espera obtener, considerando la influencia de los edificios colindantes, existentes o futuros. Estos asientos no excederán de 5 cms. en ningún caso y cuando se prevea que el asiento local se alcance en un período más largo que el de la construcción, se dispondrán las medidas oportunas para garantizar que no se produzcan roturas en las acometidas de los servicios, ni en el acerado.

En caso de que, pese a haberse tomado estas medidas, se produjesen daños en los servicios mencionados, deberán ser subsanados con cargo al propietario del inmueble o comunidad de propietarios.

3.1.8.2. - Aislamiento térmico: Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico, previstas en las disposiciones vigentes sobre ahorro de energía así como en la Norma Básica de Edificación C.T.-79.

3.1.8.3. - Aislamiento acústico: El nivel de ruido admisible en el interior de una habitación no podrá exceder de 45 dB (A) con independencia del ruido existente en el entorno de la edificación. Será de aplicación la Norma Básica de la Edificación CA-88.

3.1.8.4. - Barreras antihumedad: Toda habitación deberá ser estanca a la penetración del agua, tanto de la procedente de precipitaciones meteorológicas como de la procedente del suelo. A este fin las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcción y demás puntos que puedan ser causa de filtraciones de agua, estarán debidamente impermeabilizadas y aisladas.

3.2. - Condiciones Generales Estéticas.

Las siguientes normas se redactan para regular estéticamente la edificación en el ámbito de este Plan Parcial que incluyen las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar.

3.2.1. - Fachadas y medianerías: En las fachadas, tanto frontal como posterior se establece un zócalo de piedra hasta el nivel del suelo de la planta baja. Los testeros serán enteramente de piedra. El acabado de las fachadas medianeras, cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos dentro de la gama de tierras, quedando prohibidos los blanqueos generales en toda clase de edificios.

3.2.2. - Cubiertas: Los tejados preferentemente de teja árabe rematadas con cornisa. Pero se admiten otros materiales cerámicos o similares, siempre que el color y textura que proporcionen a la cubierta sean coherentes con los de las cubiertas tradicionales. Se prohíben expresamente las placas de fibrocemento como cubierta de los edificios.

Siempre que sea posible se englobarán en la cubierta todos los cuerpos de edificios como casetones de escaleras, depósitos, etc.

3.2.3. - Instalaciones en fachadas: Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrán sobresalir del plano de las fachadas a viales o espacios libres exteriores por los que se produce el acceso a la vivienda. Si se instalaran, no deberán perjudicar la estética de las fachadas ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes.

3.2.4. - Cerramientos:

1. El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos deberá resolverse mediante alguno de los siguientes elementos:

a) Con elementos ciegos de 1,00 m. de altura máxima, complementados en su caso mediante protecciones diáfanas estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,50 metros.

b) Mediante soluciones diáfanas de 2,50 metros de altura total complementados con pantallas vegetales o similar.

El tipo de cerramiento será único para cada manzana o grupos de edificación, entendiéndose por tal la superficie delimitada en la propuesta del Plan Parcial.

2. Los cerramientos de parcelas que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de 1,00 metro de altura máxima.

3.2.5. - Tratamiento de los espacios libres: Los espacios libres de parcela resultante de los retranqueos de la edificación a los linderos y de la aplicación de la regla de ocupación máxima deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas, se complementen con espacios ajardinados.

3.3. - Condiciones Generales de Uso.

3.3.1. - Regulación de usos: La presente reglamentación de usos regula las diferentes utilidades de los terrenos y las edificaciones, según las actividades que en ellos puedan desarrollarse.

A efectos de este Plan Parcial se establece la siguiente clasificación de usos:

1. Por la amplitud de su función:

1.1. Usos pormenorizados: Son los que el Plan establece para cada zona, a través de su asignación en los planos de ordenación y las determinaciones respecto a usos fijados en las Ordenanzas de Edificación.

1.2. Usos básicos: Constituyen el nivel de máxima desagregación de los usos y vienen determinados por la consideración de las actividades y de su situación en el interior de la edificación.

2. Por su adecuación:

2.1. Uso característico: Es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el dominante y la implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

2.2. Usos compatibles: Son aquellos que pueden implantarse en un ámbito territorial de cualquier magnitud de coexistencia con el uso característico, sin perder ninguno de ambos su carácter a los efectos que le son propios.

2.3. Usos prohibidos: Son aquellos que impiden las Ordenanzas de este Plan Parcial por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

3. Por el tipo de propiedad:

3.1. Usos públicos: Son los referentes a los usos y servicios públicos realizados o prestados por la Administración o por gestión de los particulares sobre bienes de dominio público.

3.2. Usos colectivos: Son aquellos de propiedad privada pero destinados al uso público o semipúblico y a los que se accede por la pertenencia a una asociación, agrupación, sociedad, club u organización similar, o por el abono de una cuota, entrada, precio o contraprestación análoga.

3.3. Usos privados: Son los que no estando comprendidos en el apartado de colectivos, se realizan por particulares en bienes de propiedad privada, estando limitada su utilización por razón del dominio sobre el bien.

3.3.2. - Clasificación de usos por su función: Usos pormenorizados.

A) Vivienda: Es el correspondiente al alojamiento familiar. En el ámbito de este Plan Parcial se admite exclusivamente el uso básico de vivienda unifamiliar que se presenta con jardín privado perteneciente a cada vivienda disfrutando en este caso, de modo mancomunado del espacio libre resultante.

B) Hotelero: Corresponde a los edificios destinados al alojamiento temporal para transeúntes tales como moteles, apart-hoteles, y en general, todos los establecimientos de hostelería.

C) Taller artesanal y almacén: Corresponde a las operaciones de transformación y a los locales destinados a la conservación, guarda y distribución o venta de productos, exclusivamente a mayoristas.

D) Comercial: Corresponde a los locales abiertos al público, destinados al comercio o a la presentación de servicios personales.

E) Oficinas: Abarca las actividades administrativas, burocráticas y de carácter análogo.

F) Educativo: Incluye el conjunto de espacios o locales destinados a actividades de formación y enseñanza, tales como guarderías, centros de preescolar, EGB, F.P., etc.

G) Socio-cultural y recreativo: Comprende las actividades artísticas, culturales, recreativas y de relación política y social, como bibliotecas, centros sociales, bares, restaurantes, etc.

H) Sanitario: Comprende las actividades de tratamiento de enfermos.

I) Deportivo: Incluye los espacios, locales o edificios destinados a la enseñanza y práctica de la educación física y deportes en general.

J) Espacios libres: Comprende los espacios libres destinados fundamentalmente a plantaciones de arbolado y jardinería.

K) Infraestructura: Comprende las redes, centros de producción, almacenaje y distribución de instalaciones urbanas tales como electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, telefonía y red viaria.

3.3.3. - Regulación del uso de vivienda:

3.3.3.1. - Composición, tamaño y situación: Toda vivienda se compondrá como mínimo de estancia-comedor que puede llevar incorporada la cocina, cuarto de aseo completo, dormitorio doble, vestíbulo y armario ropero empotrado o zona de almacenaje. No podrá tener una superficie útil inferior a 40 m.², computada según se indica en el apartado 1.4.4. de estas Ordenanzas.

No se permiten habitaciones vivideras de vivienda situadas en planta sótano.

3.3.3.2. - Altura libre: La altura libre mínima de una vivienda será de 2,50 metros, admitiéndose hasta un 10% de la superficie útil con alturas inferiores pero siempre superiores a 1,90 metros, y en cada habitación no se podrá sobrepasar el 30% de su superficie.

3.3.3.3. - Dimensiones y superficies mínimas.

- Estancias: Superficie no menor de 12 m.² y se podrá inscribir un cuadrado de 2,40 m. x 2,40 m.

- Estancia comedor: Superficie no menor de 14 m.² y se podrá inscribir un cuadrado de 2,70 m. x 2,70 m. Puede llevar incorporada la cocina si se instala un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m.³/h.

- Cocina: Superficie no menor de 6 m.² si es independiente de la estancia y se podrá inscribir un cuadrado de 1,60 m. x 1,60 m.

- Dormitorio sencillo: Superficie no menor de 6 m.² sin incluir ropero, pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,80 m. x 1,80 m.

- Dormitorio doble: Superficie no menor de 10 m.² sin incluir armario ropero, pudiendo inscribirse un cuadrado de 2,40 m. x 2,00 m.

- Pasillos: La anchura mínima de los pasillos será de 0,90 m. Podrán existir estrangulamientos con ancho mínimo de 0,80 m. en longitudes máximas de 30 cm., nunca situados frente a una puerta. Los pasillos permitirán el paso a cualquier habitación de un rectángulo de dimensión en planta de 0,40 m. x 1,60 m.

- Vestíbulo: Superficie mínima de 1,40 m.² pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,10 m. x 1,10 m.

3.3.3.4. - Condiciones de distribución y accesibilidad: El acceso al cuarto de aseo no podrá hacerse a través ni de los dormitorios ni de la cocina. Si el acceso se dispone a través de la estancia comedor, ambas dependencias deberán quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

En las viviendas con más de un cuarto de aseo podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo sin embargo haber uno al que se acceda independientemente.

El ancho mínimo de hojas de puerta será el siguiente:

- Acceso a la vivienda: 0,825 m.

- Cuarto de aseo: 0,625 m.

- Resto de dependencias: 0,725 m.

3.3.3.5. - Condiciones de iluminación y ventilación: Todas las habitaciones dispondrán de ventanas con superficie acristalada mayor o igual a 1/8 de la superficie útil de la habitación. Pero se permiten las habitaciones en segundas luces a las que no son aplicables estas condiciones así como tampoco a los cuartos de aseo.

Se conseguirá el oscurecimiento y tamizado de la luz de los dormitorios y estancias, disponiendo para ello de los sistemas adecuados a este fin o dejando resuelta la posibilidad de colocación, por el usuario, de elementos que tengan carácter de mobiliario y que sirvan como persianas.

Los diferentes locales de la vivienda tendrán superficies practicables de las ventanas de al menos 1/12 de superficie útil de la habitación. En los cuartos de aseo que no ventilen por fachadas o patio según las anteriores condiciones, se instalará conducto independiente o colectivo homologado de ventilación forzada estática o dinámica.

Las cocinas tendrán conductos de eliminación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio.

3.3.3.6. - Condiciones de las dotaciones: La temperatura ambiente en el interior de los recintos de la vivienda en el periodo invernal será igual o superior a + 18°C considerando una temperatura mínima exterior de - 6°C.

Las condiciones de abastecimiento de agua son las especificadas en el apartado 3.1.6.2. de estas Ordenanzas; además se asegurará en cocinas y cuartos de aseo, en condiciones normales de uso, un caudal por grifo de agua fría de 0,15 l/s. y, 0,10 l/s. a 50°C por grifo de agua caliente.

3.3.3.7. - Dotación de aparcamientos: En toda parcela de vivienda existirá como mínimo una plaza de aparcamiento por vivienda que deberá situarse en el interior de la misma.

3.3.4. - Regulación de uso hotelero: En el ámbito de este Plan Parcial se permite el uso de aparthotel o motel, cumpliendo las condiciones que se definen en la ordenanza de edificación que incluye este uso como compatible. A efectos del cómputo de la densidad residencial y de la dotación mínima de aparcamientos, se considerará que cinco habitaciones son equivalentes a una vivienda.

La regulación del uso hotelero se hará aplicando las condiciones del uso de vivienda, complementadas con las disposiciones oficiales en materia hotelera.

Las actividades o usos complementarios se sujetarán a las condiciones que se establecen para cada uso específico.

3.3.5. - Regulación del uso de talleres artesanales y almacenes.

3.3.5.1. - Clasificación en el ámbito de este Plan Parcial: Sólo se permiten los talleres artesanales y almacenes de superficie inferior a 150 m.². Sus características han de ser tales que no molesten al vecindario por desprendimiento de gases, olores o den lugar a ruidos y vibraciones.

Son admisibles las siguientes actividades:

a) Elaboración de helados, de productos de panadería y pastelería.

b) Confección de prendas de vestir y otras materias textiles (tapicería), reparación de calzado, servicio de lavado, planchado, limpieza y teñido.

c) Imprentas y asimilables, estudios y laboratorios fotográficos.

d) Talleres de cerámica, vidrios y derivados.

e) Talleres de ferretería, fontanería, armería, electricidad y joyería.

f) Conservación, guarda y distribución de productos resultantes de las actividades anteriores.

3.3.5.2. - Situación de los locales: El almacén y taller artesanal se permite en la planta baja o semisótano de edificio de vivienda unifamiliar o de otro uso no residencial, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Las establecidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo, en cuanto les fueren de aplicación.

- Deberán tener iluminación y ventilación natural, ayudada por la artificial si es necesario.

- El acceso se proyectará de forma que no cause molestias a los vecinos.

- Cumplirán con las dimensiones y condiciones de los locales para el uso de viviendas que les sean de aplicación.

3.3.5.3. - Limitaciones: Para que una actividad industrial o de almacén sea compatible en el ámbito de este Plan Parcial deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Que no se realicen operaciones o procedimientos en los que se precise la fusión de metales, o bien procesos electrolíticos o que puedan desprender olores, vapores, humos o nieblas.

b) Que tampoco utilice disolventes inflamables para la limpieza de las máquinas o para cualquier otra operación.

c) Que las materias primas estén exentas de materias volátiles inflamables y/o tóxicas o molestas, y que los vahos que puedan desprenderse sean recogidos y expulsados al exterior por chimenea de características reglamentarias.

d) Que la instalación de maquinaria sea tal que ni en los locales de trabajo ni en ningún otro se originen vibraciones que se transmitan al exterior.

e) Que la insonorización de los locales de trabajo sea tal que fuera de ellos en el lugar más afectado por el ruido originado por la actividad, el nivel de ruido de fondo no se incremente en más de 3 db (A) y las vibraciones no sean superiores a los umbrales de percepción de vibración.

f) Que en todo local en que existan materiales combustibles (como recortes de papel o de cartón o de plástico o virutas de madera, cartón y plástico combustibles) se instalen sistemas de alarma por humos o de rociadores automáticos.

g) No se permitirán debajo de viviendas los aparatos de producción de acetileno empleados en las instalaciones de soldadura oxiacetilénica, así como el almacenaje al por mayor de productos inflamables y explosivos.

h) No podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre ni tampoco podrán emitirse cenizas, polvos, humos, vapores, gases, etc.

3.3.5.4. - Dotación de aparcamientos: La dotación de aparcamientos que se deberá prever en el interior de la parcela será de una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

3.3.6. - Regulación del uso de comercio: Es el uso que corresponde a locales abiertos al público destinados al comercio minorista, y los locales destinados a la prestación de servicios privados al público como peluquería, salones de belleza y similares.

Se excluyen de esta definición los comercios de venta de productos exclusivamente a mayoristas que se regulan por lo establecido para talleres artesanales y almacenes.

Todos los locales de uso comercial minorista cumplirán las siguientes condiciones:

1. La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis metros cuadrados y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.

2. La altura libre mínima de las plantas adscritas a usos comerciales será como mínimo de 2,70 metros.

3. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 150 m.² un retrete y un lavabo; por cada 200 m.² más, o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo, siendo necesario en este caso independizar los cuartos de aseo para señoras o caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

4. La iluminación y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial.

En el primer caso, los huecos de iluminación y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local, exceptuando las superficies destinadas a almacenes, trasteros y pasillo de comunicación de éstos con la zona de venta al público.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire.

En cualquier caso, se debe asegurar una renovación de aire de cuatro volúmenes por hora.

5. Dispondrá de las salidas de urgencia, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y de acuerdo con la naturaleza y característica de la actividad se prevean en la NBE-CPI-96.

6. Las escaleras de servicio al público en los locales comerciales tendrán un ancho mínimo de un metro.

7. Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos, cuyo nivel se determina en las Normas Básicas de la edificación: NBE-CPI-96, NBE-CA-88, NBE-CT-79, así como las que sean de aplicación en materia de reglamentación ambiental que se recogen en el uso de talleres artesanales y almacenes.

8. La dotación de aparcamientos que se deberá prever en el interior de la parcela será de una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

3.3.7. - Regulación del uso de oficinas: Abarca las actividades administrativas, burocráticas y de carácter análogo.

Los locales de oficinas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La altura libre mínima será de 2,20 metros.

2. Dispondrán de un retrete y un lavabo por los primeros 50 m.². Se aumentará un retrete y un lavabo por los siguientes 100 m.², instalándose independientemente los servicios correspondientes a caballeros y señoras. Para superficies superiores a 150 m.² se aumentará un retrete o lavabo por cada 100 m.² o fracción.

3. La luz y ventilación de los locales de trabajo de oficinas será natural, pudiendo ser completada con ventilación artificial en las piezas no vivideras.

4. Dispondrán de los accesos, aparatos, instalaciones y útiles que en cada caso, y de acuerdo con las características de la actividad sean de aplicación por la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96.

5. Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos o vibraciones cuyos niveles se determinan en las Normas Básicas de la Edificación: NBE-CPI-96, NBE-CA-88, NBE-CT-79, así como las que sean de aplicación en materia de reglamentación ambiental que se recogen en el uso de taller artesanal y almacenes.

La dotación de aparcamientos será la establecida en el uso de taller artesanal y almacenes.

3.3.8. - Regulación de los usos educativos, sanitarios y deportivos: Los usos educativos vigentes en la materia correspondiente y, en su caso los que sean de aplicación por afinidad con otros usos de los que se recogen en esta normativa. Así el uso deportivo cumplirá las establecidas para el uso socio-cultural y recreativo cuando existan espectadores y las disposiciones vigentes sobre la materia.

La dotación de aparcamientos que este Plan Parcial establece para estos usos se configura en el plano de la red viaria, alineaciones y rasantes, en forma de aparcamientos en batería anejos a la red viaria.

3.3.9. - Regulación del uso socio-cultural y recreativo.

3.3.9.1. - Clasificación por categorías.

Categoría I.- Actividades al aire libre, en terrazas o áreas de recreo pudiendo admitir construcciones con superficie máxima construida de los 253,48 m.² asignados a la parcela G de Equipamiento en una sola planta.

3.3.9.2. - Condiciones de los locales.

1. Cumplirán las condiciones que fijan las disposiciones vigentes en la materia o en su defecto aquellas que les sean de aplicación del uso de comercio e industria.

No podrán causar con sus instalaciones un nivel de molestias superior al producido por el uso de almacenes compatibles en el ámbito de este Plan Parcial.

2. Cumplirán las determinaciones del Reglamento de Espectáculos y legislación sobre el juego, además de las NBE-CPI-96, así como las demás normas básicas de la edificación que les sean de aplicación.

3. La dotación de aparcamientos está definida en este Plan Parcial: Bien con aparcamientos en línea anexos a la red viaria, o bien cumpliendo el estándar de 1 plaza por parcela de vivienda unifamiliar en caso de implantarse en alguna de ellas.

3.3.10. - Regulación del uso de espacios libres: Los espacios que se destinen con carácter público a este uso deberán ajardinarse con criterios de diseño y elección de especies arbóreas, tendentes a la creación de áreas adecuadas a cualquier estación climática.

Únicamente podrán admitirse como otros usos los de socio-cultural y recreativo además del deportivo al aire libre, permitiéndose que el escenario y dependencias anexas estén cerradas con elementos fijos.

3.3.11. - Regulación del uso de infraestructuras: Se regularán con la normativa específica de ámbito estatal que les sea de aplicación en función del tipo de instalación y en su caso por la reglamentación de las Compañías que las tutelen.

3.4. - Ordenanzas de la edificación.

Las Ordenanzas de la Edificación en el ámbito de este Plan Parcial que corresponden a zonas especificadas en el plano correspondiente de zonificación son las siguientes:

Ordenanza n.º	Denominación y Zona
1.	Unifamiliar Aislada
2.	Unifamiliar Adosada en Hilera
3.	Equipamiento
4.	Zonas libres de uso y dominio público

Ordenanza n.º 1. - Unifamiliar.

1.1. - Tipología: la tipología edificatoria es de edificaciones aislada o adosada como máximo por uno de sus lados para los tres paquetes definidos (A, B, E, E'-F, y C, D), con espacios libres de uso y dominio privado.

1.2. - Usos:

1.2.1.- Uso Característico: Vivienda unifamiliar.

1.2.2.- Usos compatibles:

- Hotelero.
- Talleres artesanales y almacenes.
- Comercial, con superficie construida no mayor de 150 m.².
- Oficinas.
- Educativo.
- Sanitario.
- Deportivo.
- Socio-cultural y recreativo en categorías I (sup. 12 m.²) y II (sup. 150 m.²).
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

1.2.3.- Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.

1.3. - Condiciones de edificación:

1.3.1.- Superficie de parcela: La parcela mínima es la delimitada gráficamente en cada zona del plano de clasificación del Suelo y Ordenanzas de la edificación, correspondiente a una vivienda por parcela.

1.3.2.- Posición de la edificación en la parcela:

1. Retranqueos a lindero frontal: Mayor o igual a 5 m.

2. Retranqueo a linderos laterales: Mayor o igual a 3 m. (*)

(*) Este retranqueo puede, de acuerdo con el colindante, reducirse o incluso anularse.

1.3.3.- Ocupación de la parcela: La ocupación máxima de parcela neta que afecta tanto a la ocupación sobre rasante como a la bajo rasante o placa sótano será un máximo del 35%.

1.3.4.- Edificabilidad: El índice de edificabilidad neta por parcela viene definido por el parámetro 177 m.²/viv.

1.3.5.- Altura de la edificación:

1. La altura máxima de la edificación será de dos plantas con 6,80 metros medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, excluida la planta ático o bajo cubierta.

2. La altura máxima de la planta baja será de 3,70 metros y en las demás plantas de 3,00 metros.

3. Se permite la construcción de una planta sótano. Si el uso de dicha planta está adscrito a garaje o almacén de la vivienda no computará como edificabilidad.

4. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con las condiciones siguientes:

a) No dispongan de acceso directo desde el exterior, estando vinculada a vivienda de planta inferior

b) Satisfacer las condiciones generales de volumen e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial

c) Los locales situados bajo la cubierta inclinada, no podrán rebasar el espacio definido por el plano al 45% de pendiente máxima, trazado desde el borde del alero que puede situarse 1,50 metros por encima de la altura máxima definida en el artículo anterior.

Ordenanza n.º 2. - Adosada en Hilera (Unif.-H).

3.1. - Tipología: La tipología edificatoria es de construcción adosada o en línea aislada para toda el área, con espacios libres de uso y dominio privado. Se admite la edificación conjunta y agrupada de parcelas, disposición de vivienda unifamiliar en hilera previa la redacción del correspondiente Estudio de Detalle.

Los planos de fachada vienen definidos en el Plan Parcial como obligatorios, es decir con posición obligatoria fija, con lo que la traza de la calle mantiene una sección uniforme tanto entre alineaciones como entre los planos definidos por las fachadas de las construcciones.

3.2. - Usos:

3.2.1. - Uso Característico: Vivienda unifamiliar.

3.2.2. - Usos compatibles:

- Hotelero.
- Talleres artesanales y almacenes.
- Comercial, con superficie construida no mayor de 150 m.².
- Oficinas.
- Educativo.
- Sanitario.
- Deportivo.
- Socio-cultural y recreativo en categorías I (sup. 12 m.²) y II (sup. 150 m.²).
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

3.2.3. - Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.

3.3. - Condiciones de edificación:

3.3.1. - Superficie de parcela: La parcela mínima es la delimitada gráficamente en cada zona del plano de clasificación del Suelo y Ordenanzas de la edificación, correspondiente a una vivienda por parcela.

3.3.2. – Posición de la edificación en la parcela:

1. Retranqueos a linderos frontal y posterior fijados en el plano de la Propuesta de Ordenación.

2. Retranqueo a linderos laterales: También viene fijado en el mismo plano.

Se actuará por paquetes preferentemente, resultando de esta simultaneidad en la ejecución hileras de viviendas con proyectos únicos.

3.3.3. – Ocupación de la parcela: La ocupación máxima de parcela neta que afecta tanto a la ocupación sobre rasante como a la bajo rasante o placa sótano, se establece en el plano de Propuesta de Ordenación, así como en las tipologías que se adjuntan.

3.3.4. – Edificabilidad: El índice de edificabilidad neta por parcela viene definido por las alineaciones del Plan y las alturas que ahora se pasa a regular (150 m.²/vivienda).

3.3.5. – Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación será de dos plantas con 6,80 metros medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, excluida la planta ático o bajo cubierta.

2. La altura máxima de la planta baja será de 3,70 metros y en las demás plantas de 3,00 metros.

3. Se permite la construcción de una planta sótano. Si el uso de dicha planta está adscrito a garaje o almacén de la vivienda no computará como edificabilidad.

4. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con las condiciones siguientes:

a) No dispongan de acceso directo desde el exterior, estando vinculada a vivienda de planta inferior

b) Satisfacer las condiciones generales de volumen e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial

c) Los locales situados bajo la cubierta inclinada, no podrán rebasar el espacio definido por el plano al 45% de pendiente máxima, trazado desde el borde del alero que puede situarse 1,50 metros por encima de la altura máxima definida en el artículo anterior.

3.4. – Otras condiciones:

1. Se admite la edificación conjunta y agrupada de parcelas cuando se concentre la superficie edificable en tipología de vivienda unifamiliar en hilera, cumpliéndose los siguientes requisitos:

a) La superficie total de la actuación no podrá ser superior a la que resulte de aplicar las tipologías propuestas en el plano de Propuesta de Ordenación.

b) Tanto la ordenación de la agrupación de viviendas como las edificaciones, tendrán un tratamiento de diseño unitario.

c) Se redactará previamente el correspondiente Estudio de Detalle.

Ordenanza n.º 3. – Equipamiento.

2.1. – *Definición:* Incluye la parcela destinada al uso de equipamiento así calificada en el plano de zonificación, con los usos de educativo, deportivo, comercial y socio-cultural que se definen en la cesión de suelo de este Plan Parcial. Tendrán carácter de dominio y uso público.

2.2. – Usos:

2.2.1. – Usos característicos:

- Educativo.
- Deportivo.
- Comercial.
- Socio-cultural.

2.2.2. – Usos compatibles:

- Oficinas.
- Sanitarios.
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

2.2.3. – Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de usos característicos y compatibles.

2.3. – Condiciones de edificación:

2.3.1. – Posición de la edificación en la parcela.

1. La posición de la edificación se define por:

- a) Su retranqueo a linderos.
- b) La separación entre planos de fachada de edificios situados en la misma parcela.

2. Retranqueo a linderos: Los establecidos en los planos de Ordenación. 3 m. a laterales y 5 m. al frente.

3. Retranqueo entre edificios en la parcela: Cuando la superficie edificable se distribuye entre varios edificios que no guarden una continuidad física entre sí, deberán guardar entre sus planos de fachada una distancia en metros igual a la altura del edificio más alto.

2.3.2. – Edificabilidad: La que el Ayuntamiento considere pertinente para Equipamientos Públicos.

2.3.3. – Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación se establece en dos plantas y 7 metros al alero.

* Se podrá utilizar o aplicar indistintamente esta Ordenanza o la general de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar.

Ordenanza n.º 4. – Zonas libres de uso y dominio público.

3.1. – *Definición:* Esta Ordenanza comprende los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, así como las áreas de juego y recreo para niños que, en algunos casos, se han delimitado gráficamente en el plano de zonificación.

3.2. – Usos:

3.2.1. – Uso característico: Espacios libres.

3.2.2. – Usos compatibles: Socio-cultural y recreativo.

3.2.3. – Usos prohibidos: Todos los no incluidos en las relaciones anteriores de usos característicos y compatibles.

3.3. – Condiciones de edificación:

Serán las necesarias para llevar a cabo los usos pormenorizados permitidos en este tipo de zona.

* Se podrá utilizar o aplicar indistintamente esta Ordenanza o la general de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar.

Las edificaciones no podrán tener una altura mayor de 5 metros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo al otorgamiento de demasia a concesión de explotación para recursos de la sección C, denominada «Santa Bárbara» n.º 3.854-D.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido otorgada con fecha 21 de junio de 2006, demasia a concesión de explotación que a continuación se cita.

Demasia a concesión de explotación: Nombre: Santa Bárbara; Número: 3.854-D; Miñeral: Recursos de la sección C; Superficie total de la concesión 18 cuadrículas mineras; Término municipal: Basconillos del Tozo (Burgos).

Vértices	Meridianos	Paralelos
Pp	3° 53' 20"	42° 38' 20"
1	3° 52' 00"	42° 38' 20"
2	3° 52' 00"	42° 38' 00"
3	3° 51' 40"	42° 38' 00"
4	3° 51' 40"	42° 37' 20"
5	3° 52' 00"	42° 37' 20"
6	3° 52' 00"	42° 37' 00"
7	3° 53' 20"	42° 37' 00"

Lo que se hace público de conformidad con la legislación vigente.

Burgos, a 18 de julio de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200606013/6355. — 42,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Jesús Corral Corral ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.—

Referencia administrativa: 2006-OC-249.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 15 m.³ en D.P.H., con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Reventosa.

Paraje: Camino de Santiago Reventosa (polígono 9, parcela 243), polígono: 9, parcela: 243.

Municipio: Tosantos (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de junio de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200605843/6335. — 50,00

Doña Jesusa Torres Revuelta ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.—

Solicitante: Jesusa Torres Revuelta.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Valhermosa - Merindad de Valdivielso (Burgos).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1,63 l./seg.

Según la documentación presentada se pretenden regar dos parcelas situadas en los parajes Calcedo y El Guadero con una extensión total de 2,72 Has., mediante un equipo de bombeo y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan pre-

sentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de julio de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200606120/6269. — 38,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Notificación en edicto: Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2006

En fecha 30 de junio de 2006, personal de este Ayuntamiento ha constatado la presencia del vehículo en situación de abandono estacionado en Villagonzalo Pedernales, Avenida Pedernales, s/n., estos son:

Matrícula: BU-8122-O.

Titular: Aquilino Suárez Barrul.

A esta situación comprobada le es de aplicación el artículo 71.a) de la vigente Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (texto del R.D.L. 338/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril).

Dispongo:

— Ordenar al propietario del vehículo que, en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación de esta Resolución, retire de la vía pública el vehículo de su propiedad.

— Advertir al referido que, transcurrido este plazo sin que lo hubiere retirado, se procederá de oficio por este Ayuntamiento al traslado del vehículo al depósito de desguace de vehículos aplicándole la tasa correspondiente.

Si no fuere de su conformidad esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede Ud. interponer los siguientes recursos:

— (Potestativamente) Reposición: En el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Ante la Alcaldesa.

— (Directamente) Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

— Revisión: En los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ante el Ayuntamiento Pleno.

— El que considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, 17 de agosto de 2006. — El Secretario, Enrique Rodríguez García.

200606577/6558. — 34,00

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, al interesado o a su representante, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Diligencia de embargo. —

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente D. Oscar José Rochela Oca con D.N.I.: 13139800S, habiendo transcurrido el plazo que

establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin haberse realizado el ingreso requerido, se procede, en cumplimiento del mandato contenido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del mismo texto legal y artículo 169.2 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargado, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe según nota simple del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos:

Municipio: Villagonzalo Pedernales.

Finca: 2.471.

Naturaleza de la finca: Edificio industrial.

Referencia catastral urbana: 1825536VM4812N00010A.

Vía pública: Carretera Nacional Madrid-Irún, Km. 233, número: 73 «Naves Gromber».

Urbanización: Monte Abadesa.

Superficie: Terreno 134,75 m.². Util 134,75 m.².

Titularidad: D. Oscar José Rochela Oca, 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo.

El deudor D. Oscar José Rochela Oca, ostenta sobre el inmueble embargado el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto de los débitos. —

Concepto: Tasa basuras. Ejercicio: 2005. Importe principal: 72,00 euros. 20% recargos apremio: 14,40 euros. Gastos y costas: 14,40 euros. Total descubiertos: 100,80 euros. Total: 100,80 euros.

El importe total del débito podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que se concluya la ejecución y las costas de este.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos a favor del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Con esto se da por concluida esta diligencia de embargo de bienes inmuebles, a cuya firma es invitado el compareciente, al que se notifica en este acto, junto con el Jefe de la Oficina de Recaudación y el Agente de Recaudación, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Siendo usted el deudor le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación y le requiero para que aporte al expediente los títulos de propiedad del (o de los) inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

Contra este embargo, si no fuere de su conformidad, que es definitiva en vía administrativa, puede Ud., interponer los siguientes recursos:

— Reposición: En el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Recaudación.

— Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución del recurso anterior o en el plazo de tres meses desde la interposición del mismo si no se resolviera expresamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

— Revisión: En los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno.

— El que considere más conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos

y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Villagonzalo Pedernales, 17 de agosto de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Enrique Rodríguez García.

200606578/6559. — 70,00

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentará la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, al interesado o a su representante, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Diligencia de embargo. —

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente Transportes Radoca, S.L. con C.I.F.: B09033416, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haberse realizado el ingreso requerido, se procede, en cumplimiento del mandato contenido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del mismo texto legal y artículo 169.2 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargado, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe según nota simple del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos:

Municipio: Villagonzalo Pedernales.

Finca: 2.510.

Naturaleza de la finca: Edificio industrial.

Vía pública: Carretera Nacional Madrid-Irún, Km. 233, número: 38, otro: Módulo B.

Urbanización: Monte Abadesa (Naves Gromber).

Superficie: Terreno 134,75 m.². Util 134,75 m.².

División horizontal: Cuota 0,72.

Titularidades:

— Transportes Radoca, S.L., 100% del pleno dominio con carácter, otros. C.I.F.: B09033416. Tomo: 3.687. Libro: 29. Folio: 129. Alta: 3.

— Banco Castilla, S.A., 100% por título de hipoteca. C.I.F.: A37000163. Tomo: 3.687. Libro: 29. Folio: 129. Alta: 4.

— Banco Castilla, S.A., 100% por título de hipoteca. C.I.F.: A37000163. Tomo: 3.687. Libro: 29. Folio: 130. Alta: 6.

— Banco Popular Español, S.A., 100% por título de hipoteca. C.I.F.: A28000727. Tomo: 3.687. Libro: 29. Folio: 130. Alta: 7.

— Diputación Foral de Alava, 100% de la ap. embargo por título de ap. de embargo preventivo. C.I.F.: P01000001. Tomo: 3.687. Libro: 29. Folio: 130. Alta: A.

El deudor Transportes Radoca, S.L., ostenta sobre el inmueble embargado el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

— Concepto: Tasa basuras. Ejercicio: 2005. Importe principal: 72,00 euros. 20% recargos apremio: 14,40 euros. Gastos y costas: 14,40 euros. Total descubiertos: 100,80 euros.

— Concepto: IBI Urbana. Ejercicio: 2005. Importe principal: 36,95 euros. 20% recargos apremio: 7,39 euros. Gastos y costas: 7,39 euros. Total descubiertos: 51,73 euros.

Total: 152,53 euros.

El importe total del débito podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que se concluya la ejecución y las costas de este.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos a favor del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Con esto se da por concluida esta diligencia de embargo de bienes inmuebles, a cuya firma es invitado el compareciente, al que se notifica en este acto, junto con el Jefe de la Oficina de Recaudación y el Agente de Recaudación, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Siendo usted el deudor le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación y le requiero para que aporte al expediente los títulos de propiedad del (o de los) inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

Contra este embargo, si no fuere de su conformidad, que es definitiva en vía administrativa, puede Ud., interponer los siguientes recursos:

– Reposición: En el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Recaudación.

– Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución del recurso anterior o en el plazo de tres meses desde la interposición del mismo si no se resolviera expresamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

– Revisión: En los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno.

– El que considere más conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Villagonzalo Pedernales, 17 de agosto de 2006. – El Jefe de la Unidad de Recaudación, Enrique Rodríguez García.

200606579/6560. – 70,00

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, al interesado o a su representante, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Diligencia de embargo. –

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente Transportes Radoca, S.L. con C.I.F.: B09033416, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haberse realizado el ingreso requerido, se procede, en cumplimiento del mandato contenido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del mismo texto legal y artículo 169.2 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargado, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe según nota simple del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos:

Municipio: Villagonzalo Pedernales.

Finca: 2.499.

Referencia catastral urbana: 1826605VM4812N0001RA.

Naturaleza de la finca: Edificio industrial.

Vía pública: Carretera Nacional Madrid-Irún, Km. 233, número: 25, otro: Módulo B.

Urbanización: Monte Abadesa (Naves Gromber).

Superficie: Terreno 134,75 m.2. Util 134,75 m.2.

División horizontal: Cuota 0,723.

Titularidades:

– Transportes Radoca, S.L., 100% del pleno dominio con carácter, otros. C.I.F.: B09033416. Tomo: 3.687. Libro: 29. Folio: 95. Alta: 3.

– Banco Castilla, S.A., 100% por título de hipoteca. C.I.F.: A37000163. Tomo: 3.687. Libro: 29. Folio: 95. Alta: 4.

– Banco Castilla, S.A., 100% por título de hipoteca. C.I.F.: A37000163. Tomo: 3.687. Libro: 29. Folio: 96. Alta: 6.

– Banco Popular Español, S.A., 100% por título de hipoteca. C.I.F.: A28000727. Tomo: 3.687. Libro: 29. Folio: 96. Alta: 7.

El deudor Transportes Radoca, S.L., ostenta sobre el inmueble embargado el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

– Concepto: Tasa basuras. Ejercicio: 2005. Importe principal: 72,00 euros. 20% recargos apremio: 14,40 euros. Gastos y costas: 14,40 euros. Total descubiertos: 100,80 euros.

– Concepto: IBI Urbana. Ejercicio: 2005. Importe principal: 36,95 euros. 20% recargos apremio: 7,39 euros. Gastos y costas: 7,39 euros. Total descubiertos: 51,73 euros.

Total: 152,53 euros.

El importe total del débito podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que se concluya la ejecución y las costas de este.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos a favor del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Con esto se da por concluida esta diligencia de embargo de bienes inmuebles, a cuya firma es invitado el compareciente, al que se notifica en este acto, junto con el Jefe de la Oficina de Recaudación y el Agente de Recaudación, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Siendo usted el deudor le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación y le requiero para que aporte al expediente los títulos de propiedad del (o de los) inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

Contra este embargo, si no fuere de su conformidad, que es definitiva en vía administrativa, puede Ud., interponer los siguientes recursos:

– Reposición: En el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Recaudación.

– Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución del recurso anterior, o en el plazo de tres meses desde la interposición del mismo si no se resolviera expresamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

– Revisión: En los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno.

– El que considere más conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Villagonzalo Pedernales, 17 de agosto de 2006. – El Jefe de la Unidad de Recaudación, Enrique Rodríguez García.

200606580/6561. – 70,00

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de

N.º valor	N.I.F.	Contribuyente	Domicilio	Tributo
L31/1/05	13090674V	Ortega Gete, José Luis	C/ Santa Ana, n.º 26 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	IBI Urbana 2003-2004
L14/14/05	13090674V	Ortega Gete, José Luis	C/ Santa Ana, n.º 26 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	Tasa basuras 2004
L36/14/05	16799254P	Rica Arranz, Enrique y otro	C/ Colmenar, n.º 11 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	Tasa basuras 1.º semestre 2005

Villagonzalo Pedernales, a 23 de agosto de 2006. – El Secretario, Enrique Rodríguez García.

200606655/6615. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Salvador Viana Colina y otros, S.C. solicita licencia municipal para construcción de una nave y cubierta en terreno rústico, polígono 503, parcelas 54 y 55, sito en el paraje Valderreinoso en el barrio de Revillagodos, en este Municipio, con destino a ejercer la actividad de almacén de cereal, maquinaria y productos agrícolas y almacén de paja.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a autorización de uso en suelo rústico y a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, número 1 bajo, o después de su traslado en calle Duque de Frías, n.º 9 primero, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 4 de agosto de 2006. – El Alcalde, José María Martínez González.

200606313/6270. – 48,00

Don Aitor Núñez Fernández, solicita licencia municipal para acondicionamiento general de edificio nave sito en el polígono industrial La Vega, manzana III-1-1, parcela F, calle Zamora n.º 12, con fachada también a calle Navarra, 3, en este Municipio, con destino a ejercer la actividad de servicio de auto limpieza y lavadero de vehículos.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Acto: Procedimiento administrativo de apremio.

provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, n.º 1 bajo, o en C/ Duque de Frías, n.º 9, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 7 de agosto de 2006. – El Alcalde, José María Martínez González.

200606295/6275. – 40,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por Isla Medina, S.A. y Antanares, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico para uso comercial, concretamente venta de productos destinados a la construcción en parcelas 138, 169 y 170 del plano general de concentración parcelaria, junto a carretera de Bilbao.

Dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (9 a 14 horas), en el Departamento de Urbanismo de la Casa Consistorial.

Medina de Pomar, a 8 de agosto de 2006. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200606304/6271. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Por parte de Censegri, S.L.U., se ha solicitado licencia de obra y licencia ambiental para construcción de nave almacén de productos fitosanitarios, en las parcelas 10.839 y 20.839, del polígono 504 del Catastro de Rústica.

De acuerdo con lo establecido en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el periodo de veinte días. Durante este plazo se podrá examinar y en su caso presentar las alegaciones oportunas en las oficinas municipales.

Castrillo de la Vega, a 27 de julio de 2006. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200606090/6272. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 21 de agosto de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200606561/6546. — 780,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101988027	03 09 2005 013013666	PANIFICADORA BURGALESA	CL LOPEZ BRAVO, 24	09001	BURGOS	09/05 09/05	57,82
09102095636	02 09 2006 010992005	QUIRCE MIGUEL SONIA	BD JUAN XXIII 24	09007	BURGOS	03/05 03/05	529,92
09102095636	02 09 2006 010992106	QUIRCE MIGUEL SONIA	BD JUAN XXIII 24	09007	BURGOS	04/05 04/05	421,58
09102095636	02 09 2006 010992207	QUIRCE MIGUEL SONIA	BD JUAN XXIII 24	09007	BURGOS	05/05 05/05	270,41
09102095636	02 09 2006 010992308	QUIRCE MIGUEL SONIA	BD JUAN XXIII 24	09007	BURGOS	06/05 06/05	588,32
09102095636	02 09 2006 010992409	QUIRCE MIGUEL SONIA	BD JUAN XXIII 24	09007	BURGOS	07/05 07/05	599,14
09102095636	02 09 2006 010992510	QUIRCE MIGUEL SONIA	BD JUAN XXIII 24	09007	BURGOS	08/05 08/05	599,14
09102095636	02 09 2006 010992611	QUIRCE MIGUEL SONIA	BD JUAN XXIII 24	09007	BURGOS	09/05 09/05	270,41
09102186976	02 09 2006 010989274	ACONCYL 2000, S.L.	AV CONSTITUCION 9	09007	BURGOS	07/05 07/05	587,44
09102186976	02 09 2006 010989375	ACONCYL 2000, S.L.	AV CONSTITUCION 9	09007	BURGOS	08/05 08/05	587,44
09102186976	02 09 2006 010989476	ACONCYL 2000, S.L.	AV CONSTITUCION 9	09007	BURGOS	09/05 09/05	573,26
09102186976	02 09 2006 010989577	ACONCYL 2000, S.L.	AV CONSTITUCION 9	09007	BURGOS	10/05 10/05	581,74
09102809796	03 09 2006 010477501	MONTENEGRO NAVES FCO. J.	CL CONDADO TREVIÑO 36	09200	MIRANDA DE EBRO	08/04 08/04	267,22
090041534795	02 09 2006 011008068	BOL GARCIA ALBERTO	CL TERESA JORNET 10	09007	BURGOS	01/06 01/06	342,37

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010019603877	03 09 2006 010867925	VELEZ MENDIZABAL SANFRUT	CL ALONDRA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	280,97
010021130922	03 09 2006 010817405	DE MIGUEL RUIZ VICTOR MA.	CL BURGENSE 6	09002	BURGOS	01/06 01/06	249,85
010025562206	03 09 2006 010817506	CANTABRANA PUENTE JESUS	CL LA PAZ 6	09197	QUINTANADUEÑAS	01/06 01/06	280,97
011008206765	03 09 2006 010868935	CARMENATE RODRIGUEZ REYN	CL ALTAMIRA 12	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	305,95
031059776680	03 09 2006 010869137	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	01/06 01/06	8,18
031060651502	03 09 2006 010869238	RAMOS FIALHO FRANCISCO J.	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	01/06 01/06	8,18
050018831732	03 09 2006 010817809	PEREZ MONTERO JOSE LUIS	BD INMACULADA E-4	09007	BURGOS	01/06 01/06	249,85
061011338872	03 09 2006 010869339	LOPES MORAIS FERNANDO MA.	LG CAMPING MONUM PASTOR	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	359,86
080189788610	03 09 2006 010818011	URDICIAIN VALENCIA JUAN	CL JULIA ALEGRIA 2	09002	BURGOS	01/06 01/06	257,39
080267417104	03 09 2006 010818213	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	CL SAN AGUSTIN 9	09001	BURGOS	01/06 01/06	289,44
081002420904	03 09 2006 010818415	PEÑA REVUELTA CARMEN	CL PROGRESO 7	09002	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090020280378	03 09 2006 010819021	ESTEBAN LOPEZ JESUS	CL FCO. GRANDMONTAGNE 7	09007	BURGOS	01/06 01/06	289,44
090021923318	03 09 2006 010819526	SANTAMARIA BLANCO MARIA	CL DUQUE DE FRIAS 1	09006	BURGOS	01/06 01/06	289,44
090023945463	03 09 2006 010820233	SANTAMARIA FEO VICENTE	CL GUIOMAR FERNANDEZ 1	09006	BURGOS	01/06 01/06	289,44
090024849078	03 09 2006 010820940	JIMENEZ VILUMBRALES LEAN.	CT POZA 49	09007	BURGOS	01/06 01/06	289,44
090024890104	04 09 2005 005021876	TERRAZA ORTEGA LUIS	CL ROSALES 22	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 05/04	360,62
090024890104	03 09 2006 010896116	TERRAZA ORTEGA LUIS	CL ROSALES 22	09400	ARANDA DE DUERO	01/06 01/06	289,44
090025494938	03 09 2006 010821041	LOPEZ MEDIAVILLA ROMAN	CL CRUCERO SAN JULIAN 33	09002	BURGOS	01/06 01/06	289,44
090025793618	03 09 2006 010896520	MARIA CERRO EMILIO	CL FELIPE GUERRERO 1	09430	HUERTA DE REY	01/06 01/06	289,44
090026458874	03 09 2006 010821748	VIVAR RODRIGUEZ VICTORIA	CL FATIMA 9	09007	BURGOS	01/06 01/06	289,44
090026597001	03 09 2006 010870551	GAZPIO ZABALA JOSE	CL VICENTE ALEXANDRE 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	289,44

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090026838487	03 09 2006 010870753	ALBENDEA TEMINO SANTIAGO	CR MADRID-IRUN 81	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	280,97
090027160207	03 09 2006 010822556	UBIERNA GÜEMES FRANCISCO	PZ A ANTOLIN TOLEDANO 17	09007	BURGOS	01/06 01/06	249,85
090027591653	03 09 2006 010871056	MORQUECHO LLANOS MIGUEL	CR BILBAO 58	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	289,44
090027784340	03 09 2006 010822859	ALONSO HORTIGÜELA JOSE D.	CL SAN MILLAN 32	09193	CARDENADIJO	01/06 01/06	280,97
090027809905	03 09 2006 010822960	RUIZ ARROYO TOMAS	CL FCO GARCIA LORCA 7	09007	BURGOS	01/06 01/06	249,85
090027878613	03 09 2006 010823061	GONZALEZ UZQUIZA JOSE AN.	AV CONSTITUCION 46	09007	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090028568020	03 09 2006 010823465	VILLALAIN BARBA JOSE GAB.	CL CALVARIO 10	09002	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090029827909	03 09 2006 010824172	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090029897728	03 09 2006 010897732	NUÑEZ LOPEZ PEDRO PABLO	CL CANTARRANAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/06 01/06	280,97
090031477010	03 09 2006 010871763	CRUZ CABRERA JOSEFA	CL SAN LAZARO 1	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	280,97
090031637058	03 09 2006 010871864	LEON MONTOYA PEDRO	CL LEOPOLDO LEWIN 27	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	365,35
090031676565	03 09 2006 010825889	CHOCERO VARGAS MARIA ANT.	CL GUIOMAR FDEZ. 4	09006	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090031922200	03 09 2006 010872066	MONEO AZURMENDI JOSE MIG.	ZZ ENCE M-17 V-4	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	280,97
090032069215	03 09 2006 010826091	RUBIO RUIZ FLORENTINO	CL VIA UNICA 58	09194	MODUBAR DE LA EMPAR.	01/06 01/06	280,97
090032336165	03 09 2006 010872167	JODAR CUESTA MARIA DOLOR	CL RAMON Y CAJAL 11	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	280,97
090032471157	03 09 2006 010826600	MARTINEZ BARTOLOME TERESA	CL EL CARMEN 6	09002	BURGOS	01/06 01/06	302,18
090032993745	03 09 2006 010827004	RENEO DEL HOYO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 2	09003	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090033016983	03 09 2006 010827105	RICO ADRADOS APOLINAR	CL FEDERICO OLMEDA 1	09006	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090033279186	03 09 2006 010827206	ALONSO INFANTE ALFONSO	AV DEL CID 8	09005	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090033544120	03 09 2006 010872672	HERNANDEZ GONZALEZ FRANC.	CL LEOPOLDO LEWIN 11	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	280,97
090033700633	03 09 2006 010872874	VARELA CRESPO JULIA MARIA	CL CIUDAD DE HARO 1	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	280,97
090033877455	03 09 2006 010872975	BERRIO GRACIA ANGEL MIGUEL	CL RAMON Y CAJAL 11	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	280,97
090034177246	03 09 2006 010828014	ZUBIRIA ROMERO JOSE BERN.	CL SALAS 16	09001	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090034395292	03 09 2006 010828216	TORRE PARAMO FERNANDO	CL PROGRESO 10	09002	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090034536752	03 09 2006 010828317	MONJE MARTIN JOSE ANTONIO	CL SAN JULIAN 7	09002	BURGOS	01/06 01/06	289,44
090034664670	03 09 2006 010873480	MARTIN SABINO MARIA MILA.	CL TORRE 5	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	280,97
090034771572	03 09 2006 010828721	MARTIN CALVO JUAN CARLOS	CL SORIA 1	09004	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090034989622	03 09 2006 010899045	SAIZ ALAMO MARIO	CL ENEBRO 4	09007	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090035485635	03 09 2006 010899247	FUENTE GUTIERREZ RUFINO	CL SALVADOR DALI 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/06 01/06	280,97
090035701984	03 09 2006 010830438	HERNANDO VILLAMARTIN LEO.	UR MESON 23	09140	SOTOPALACIOS	01/06 01/06	280,97
090036248905	03 09 2006 010874086	OSUA BARREO ILDEFONSO	CT LOGROÑO 4	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	289,44
090036345804	03 09 2006 010831145	GARCIA RUIZ JOSE ANTONIO	CL MAYOR 28	09290	QUINTANAPALLA	01/06 01/06	280,97
090036503832	03 09 2006 010874490	ALIENDE FERNANDEZ OL FEL.	CL GREGORIO MARAÑON 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	280,97
090036992973	03 09 2006 010831852	ARNAIZ LOPEZ FELIX RAUL	CL PABLO CASALS 3	09007	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090036999239	03 09 2006 010831953	FERNANDEZ PEÑA ALFONSO	CL PABLO CASALS 17A	09007	BURGOS	01/06 01/06	249,85
090037341668	03 09 2006 010832559	LES RUESGA M BEGOÑA	CL REGINO SANZ MAZA 1	09004	BURGOS	01/06 01/06	289,44
090037994602	03 09 2006 010833165	ARROYO RUBIO LESMES	AV ELADIO PERLADO 31	09007	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090038014103	03 09 2006 010833367	KA FAYE RAME	CL VILLAFRANCA 15	09007	BURGOS	01/06 01/06	249,85
090038173949	03 09 2006 010833771	BURGOS ALFAGEME FELIPE	CL JUAN XXIII 16	09007	BURGOS	01/06 01/06	249,85
090038447064	03 09 2006 010900661	GARCIA MILLAN NATIVIDAD	CL FELIPE GUERRERO 1	09430	HUERTA DE REY	01/06 01/06	289,44
090038670265	03 09 2006 010834478	ASENSIO LEAL JUAN MANUEL	CL ELADIO PERLADO 36	09007	BURGOS	01/06 01/06	249,85
090038715028	03 09 2006 010834579	GARCIA POSTEGUILLO GREGO	CL CORRALON TAHONAS 7	09003	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090039081204	03 09 2006 010835185	RIDRUEJO ZUBIAUR FRANCIS.	AV CID CAMPEADOR 40	09005	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090039114748	03 09 2006 010835488	BARTOLOME PORRAS SANTIAG.	PQ SAN FRANCISCO 2	09003	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090039416862	03 09 2006 010836094	UNZAGA BERNAL IGNACIO	CL SAN FRANCISCO 26	09005	BURGOS	01/06 01/06	249,85
090039581156	03 09 2006 010836603	HERNANDO CUESTA OLGA	CM CARREBURGOS 13	09229	LOS BALBASES	01/06 01/06	280,97
090039960668	03 09 2006 010837209	DEL PRADO GONZALEZ ANGEL	AV CASTILLA Y LEON 1	09006	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090040011996	03 09 2006 010901671	MIGUEL CORREDOR RICARDO	CL STO. DOMINGO GUZ 2	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	01/06 01/06	280,97
090040037561	03 09 2006 010837411	QUIRCE MIGUEL SONIA	CL GONZALO DE BERCEO 21	09007	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090040301178	03 09 2006 010837815	ESTEBAN PUENTE RICARDO	PQ SAN FRANCISCO 1	09003	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090040375142	03 09 2006 010838017	GONZALEZ RENEDO RODRIGO	CL SAN NICOLAS 7	09006	BURGOS	01/06 01/06	11,89
090040703932	03 09 2006 010838320	GONZALEZ PEREZ MARIA MAR	CL SAGRADO CORAZON 19	09007	BURGOS	01/06 01/06	280,97
090040799518	03 09 2006 010838623	CASTELLANOS IBEAS IGNACI.	CL PLUS ULTRA, VILLAF. 22	09192	VILLAFRIA	01/06 01/06	280,97
090040988565	03 09 2006 010838724	SANCHEZ DUEÑAS JAVIER	CL POZANOS 7	09007	BURGOS	12/05 12/05	275,50
090041341809	03 09 2006 010840037	GARCIA IBAÑEZ MARIA LUZ	CL SAN VICENTE 11	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	09/05 09/05	244,99
090041341809	03 09 2006 010840138	GARCIA IBAÑEZ MARIA LUZ	CL SAN VICENTE 11	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	10/05 10/05	244,99
090041341809	03 09 2006 010840239	GARCIA IBAÑEZ MARIA LUZ	CL SAN VICENTE 11	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	01/06 01/06	249,85
090041341809	03 09 2006 010840340	GARCIA IBAÑEZ MARIA LUZ	CL SAN VICENTE 11	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	12/05 12/05	244,99
090041341809	03 09 2006 010840441	GARCIA IBAÑEZ MARIA LUZ	CL SAN VICENTE 11	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	11/05 11/05	244,99
090041341910	03 09 2006 010902883	GARCIA MARTIN DAVID	CL SANTA MARGARITA 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/06 01/06	280,97
090041534795	03 09 2006 010840946	BOL GARCIA ALBERTO	CL TERESA JORNET 10	09007	BURGOS	12/05 12/05	275,50
090041534795	03 09 2006 010841047	BOL GARCIA ALBERTO	CL TERESA JORNET 10	09007	BURGOS	01/06 01/06	280,97
09100054589	03 09 2006 010841451	MONJA PEÑA JAVIER	CL CARCEDO 33	09002	BURGOS	01/06 01/06	249,85
091000104810	03 09 2006 010841653	VILLARIEZO ORCAJO SERGIO	CL GUIOMAR FDEZ. 4	09006	BURGOS	01/06 01/06	280,97
091000154017	03 09 2006 010878433	GARCIA TRUCHUELO LAURA	CL FCO CANTERA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	280,97
091000276679	03 09 2006 010903388	DUAL JIMENEZ ANGEL	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	01/06 01/06	280,97
091000740057	03 09 2006 010842461	VICARIO GARCIA CESAR	PZ SAN JUAN LAGOS 10	09006	BURGOS	01/06 01/06	280,97
091000834128	03 09 2006 010842663	GONZALEZ RENEDO INIGO	CL SAN NICOLAS 7	09006	BURGOS	01/06 01/06	13,38
091000961440	03 09 2006 010842764	HERNANDO MARTIN PEDRO IS.	CL S PEDRO S FELICES 8	09001	BURGOS	01/06 01/06	200,72
091000966389	03 09 2006 010842865	NIEVES ORTEGA PATRICIA	PZ SANTA MARIA 4	09003	BURGOS	01/06 01/06	280,97
091001062177	03 09 2006 010843067	POZAS SERNA RUBEN	CL VERACRUZ 14	09194	CARDENADIJO	01/06 01/06	280,97
091001273254	03 09 2006 010843572	MADRID MANSO LOURDES	CR TEMIÑO 12	09292	MONASTERIO DE RODILLA	01/06 01/06	305,95
091001513431	03 09 2006 010845794	GARCIA DIEZ RICARDO	CL OBDULIO FERNANDEZ 11	09006	BURGOS	01/06 01/06	289,43
091001533942	03 09 2006 010845895	HERRERO ORTEGA EVA MARIA	CL VIRGEN DEL ROSARIO 5	09230	BUNIEL	01/06 01/06	225,72
091001715010	03 09 2006 010846505	FERREIRA GONZALVES LUIS	CL VELA ZANETTI 12	09007	BURGOS	01/06 01/06	280,97

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091001934672	03	09 2006 010846909	NIEVES ORTEGA JOAQUIN	PZ ANTOLIN TOLEDANO 4	09007	BURGOS	01/06 01/06 280,97
091001946190	03	09 2006 010879948	VALCARCE GALLEG0 ALEJAND	CL LOS ALMACENES 11	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 225,72
091002327928	03	09 2006 010848020	GUEYE ANTA	CL HUELVA 1	09007	BURGOS	01/06 01/06 280,97
091002358543	03	09 2006 010848121	NUÑEZ CASTAÑO IGNACIO	CL COMUNEROS 9	09006	BURGOS	01/06 01/06 280,97
091003134240	03	09 2006 010904604	JIMENEZ BARRUL MARIA RAM.	AV CASTILLA - BAR 71	09400	ARANDA DE DUERO	01/06 01/06 257,39
091003481622	03	09 2006 010904907	GUTIERREZ MURILLO DIANA	CL SAN ESTEBAN 3	09400	ARANDA DE DUERO	01/06 01/06 283,76
091003551946	03	09 2006 010905008	IGLESIAS BAÑOS ARTURO	AV EL FERIAL 13	09400	ARANDA DE DUERO	01/06 01/06 280,97
091003620755	03	09 2006 010849232	GARCIA ARCE ALBERTO	CL CANDELAS 5	09007	BURGOS	01/06 01/06 280,97
091003950757	03	09 2006 010881059	PEREZ PEREZ BARBARA	CL RAMON Y CAJAL 22	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 280,97
091003952272	03	09 2006 010849838	BALLESTER PEÑALVA JUAN	PZ SANTA MARIA 4	09003	BURGOS	12/05 12/05 275,50
091003952272	03	09 2006 010849939	BALLESTER PEÑALVA JUAN	PZ SANTA MARIA 4	09003	BURGOS	01/06 01/06 280,97
091004261157	03	09 2006 010850545	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MAN.	CL VITORIA 50	09006	BURGOS	01/06 01/06 280,97
091006092336	03	09 2006 010852363	LOPEZ PEREZ ESTEBAN	AV CASA LA VEGA 41	09007	BURGOS	01/06 01/06 280,97
091006242078	03	09 2006 010852565	NIEVES ORTEGA VANESA	CL LUIS CERNUDA 14	09006	BURGOS	01/06 01/06 280,97
091006816095	03	09 2006 010853070	URRUCHI CENTENO MIGUEL A.	CL FCO SALINAS 51	09003	BURGOS	01/06 01/06 200,72
091007019189	03	09 2006 010853474	GUEYE FATOU	CL VILLAFRANCA 15	09007	BURGOS	01/06 01/06 257,39
091007328377	03	09 2006 010854080	ROJO FIGAL MONICA	CL LAVADEROS 3 BJ	09007	BURGOS	01/06 01/06 280,97
091007654541	03	09 2006 010883079	CASTANHEIRA PRESAS LUIS	AV REPUBLICA ARGENTINA 61	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 289,44
091008912511	03	09 2006 010883382	CORREIA MARIA FATIMA	CL LA PICOTA 3	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 280,97
091009176936	03	09 2006 010855191	AGUIRRE BILBAO MIREN ALA	CL TENERIAS 1	09120	VILLADIEGO	01/06 01/06 280,97
091010079541	03	09 2006 010855902	CORRALES PADIN OLIVIER	CM DEL CEMENTERIO 12	09006	BURGOS	01/06 01/06 225,72
091010097224	03	09 2006 010883786	CABRERA ROMERO JULIANA	CL SAN JUAN 29	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 225,72
091010271319	03	09 2006 010856205	DOS REIS DAMASO ROBERTO	AV LA PAZ 13	09004	BURGOS	01/06 01/06 280,97
091010451676	03	09 2006 010856508	MESTRE FERRO PAULO JORGE	TR DE LA PAZ 16	09197	QUINTANADUEÑAS	01/06 01/06 280,97
091010749649	03	09 2006 010884089	MESQUITA MENDES FRANCISC.	CL ALFONSO VI 6	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 349,32
091010842811	03	09 2006 010884190	MOURA DE SOUSA PACHECO D.	CT MADRID-IRUN 81	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 283,76
091010852713	03	09 2006 010856811	PEREIRA DE BEMHAJA VEIGA	CL LOS PARRALILLOS 1	09001	BURGOS	01/06 01/06 280,97
091011217774	03	09 2006 010857215	FRIAS DE CARVALHO ANTON	TR LA PAZ 16	09197	QUINTANADUEÑAS	01/06 01/06 280,97
091011479977	03	09 2006 010857518	CASTERAN VILLACAMPA JOSE	AV DEL ARLANZON 29	09004	BURGOS	12/05 12/05 244,99
101005172739	03	09 2006 010857619	ZAFRA JIMENEZ DANIEL	CL LUIS CERNUDA 9	09006	BURGOS	01/06 01/06 280,97
221003310442	03	09 2006 010859033	MODAOUI HACENE	PP COMUNEROS 5	09006	BURGOS	01/06 01/06 280,97
240041258929	03	09 2006 010859134	SEOANE ABUIN MANUEL	CL RUIZ DE ALARCON 1	09002	BURGOS	01/06 01/06 289,44
240048774005	03	09 2006 010885406	CAICOYA DEL VALLE JOSE O.	CL ALTAMIRA 19	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 280,97
250036620991	03	09 2006 010859437	PANO MAYNAR JOAQUIN	CL GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/06 01/06 289,44
260026465676	03	09 2006 010886315	JUANA ARANZANA JUAN RICA	CL ANTECUBIA 6	09280	PANCORBO	01/06 01/06 249,85
261006077201	03	09 2006 010909048	LUPU GHEORGHE FLORIA	CL BURGO DE OSMA 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/06 01/06 289,44
280179816671	03	09 2006 010860043	GARCIA ESTEBAN ANTONIO	CL DOÑA CONSTANZA 3	09007	BURGOS	01/06 01/06 539,83
280263342765	03	09 2006 010860851	YAÑEZ CASTELO ANTONIO	AV DEL CID CAMPEADOR 46	09005	BURGOS	01/06 01/06 280,97
280360983672	03	09 2006 010861053	VELASCO CARMONA JUAN PED.	CL EL PARRAL 9	09006	BURGOS	01/06 01/06 283,76
280434161381	03	09 2006 010887123	BARRIOCANAL RUIZ MARIA C.	CL CONCEPCION ARENAL 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 280,97
311002452347	03	09 2006 010910765	ALFONSO SAO PEDRO MANUEL	CL SAN ROQUE 14	09660	HONTORIA DEL PINAR	01/06 01/06 280,97
340017876152	03	09 2006 010868271	MUÑOZ ALARIO MARIANO	CL CONDE DE HARO 21	09006	BURGOS	01/06 01/06 280,97
370029126772	03	09 2006 010888133	HERNANDEZ SAN ROMAN JOSE	CL CONCEPCION ARENAL 22	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 280,97
370035701453	03	09 2006 010863376	CANONICO SANTOS JOSE MIG.	BD INMACULADA, C-1-1	09007	BURGOS	01/06 01/06 280,97
390050046596	03	09 2006 010863679	MONCALIAN CASTILLO MARIA	CL ROSA CHACEL 7	09007	BURGOS	01/06 01/06 280,97
400009746614	03	09 2006 010885537	ZAMORANO CARRASCO FRANCI.	CL J RAMON JIMENEZ 4	09200	MIRANDA DE EBRO.	01/06 01/06 359,86
400015084341	03	09 2006 010864285	SAEZ RIO CELESTINO	CL EL TINTE 13	09002	BURGOS	01/06 01/06 280,97
421002807730	03	09 2006 010911472	CAMPOS DE SAO PEDRO VICT.	CL SAN ROQUE 14	09660	HONTORIA DEL PINAR	01/06 01/06 280,97
450029328478	03	09 2006 010864689	MACIAS TABOADA ISABEL	CL VITORIA 235	09007	BURGOS	01/06 01/06 280,97
470034887849	03	09 2006 010864992	RODRIGUEZ CABERO FERNAND.	CL VITORIA 163	09007	BURGOS	01/06 01/06 349,32
47003072470	03	09 2006 010865093	CABERO MARTIN JESUS	CL GONZALO BERCEO 23	09007	BURGOS	01/06 01/06 280,97
470041317131	03	09 2006 010865194	VERDUGO BUSTOS SANTOS	CL CALVO SOTELO 12	09100	MELGAR DE FERNAMENT.	01/06 01/06 280,97
480045592180	03	09 2006 010865602	CALVO FERNANDEZ EMILIA	CL PASAJE MERCADO 2	09007	BURGOS	01/06 01/06 257,39
480059204617	03	09 2006 010889244	FERNANDEZ BOCOS JOSE LUIS	CL ARRIBA 27	09514	BARCENILLAS DEL RIV.	01/06 01/06 15,73
480059204617	03	09 2006 010889345	FERNANDEZ BOCOS JOSE LUIS	CL ARRIBA 27	09514	BARCENILLAS DEL RIV.	12/05 12/05 15,26
480076847301	03	09 2006 010890254	SEIJAS LOPEZ FRANCISCO	CL EL MEDIO	09585	ENTRAMBASAGUAS	01/06 01/06 280,97
480079152665	03	09 2006 010890355	MODRONO SEDANO MIGUEL AN.	CL SAGRADA FAMILIA 3	09260	PRADOLUENGO	01/06 01/06 280,97
480085429171	03	09 2006 010866107	FERNANDEZ GUIASOLA LUIS	CL DOÑA CONSTANZA 3	09007	BURGOS	01/06 01/06 280,97
480093295265	03	09 2006 010866208	SARALEGUI MANERO LUIS FE.	CL CONCEPCION 23	09002	BURGOS	01/06 01/06 289,44
481004586770	03	09 2006 010893991	BALLESTEROS GARCIA EDUAR.	CL LA ESTACION 36	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 280,97
481007553253	03	09 2006 010894193	LAGO ALVAREZ SONIA	AV MANZANEDO 8	09550	VILLARCAYO	01/06 01/06 280,97
481036423685	03	09 2006 010894601	COELHO RIBEIRO JOSE FERN.	CL J RAMON JIMENEZ 15	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 280,97
490019598280	03	09 2006 010894702	CASO HERRERO ADRIANO	AV MENCIA VELASCO 30	09240	BRIVIESCA	01/06 01/06 280,97
501018584747	03	09 2006 010895207	BORGOVAN VIOREL	CL RAMON Y CAJAL 36	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 349,32

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

041025584770	03	09 2006 010367363	MOGUYT KHALID	CL SANTIAGO 13	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05 71,58
041025584770	03	09 2006 010676652	MOGUYT KHALID	CL SANTIAGO 13	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05 82,60
041025584770	03	09 2006 010676753	MOGUYT KHALID	CL SANTIAGO 13	09400	ARANDA DE DUERO	12/05 12/05 35,80
090031217736	03	09 2006 010678369	CARRASCO PINTO TEODORO	CL REAL 93	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	12/05 12/05 82,60
091000505237	03	09 2006 010662205	CISSE MBACKE	CL PARQUE EUROPA 7	09001	BURGOS	12/05 12/05 82,60
091007441848	03	09 2006 010681403	FIGUEROA MOYA SHIRLEY EL	CL BRIVIESCA 3	09400	ARANDA DE DUERO	08/05 08/05 33,04
091007441848	03	09 2006 010681504	FIGUEROA MOYA SHIRLEY EL	CL BRIVIESCA 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05 82,60
091007441848	03	09 2006 010681605	FIGUEROA MOYA SHIRLEY EL	CL BRIVIESCA 3	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05 82,60
091007441848	03	09 2006 010681706	FIGUEROA MOYA SHIRLEY EL	CL BRIVIESCA 3	09400	ARANDA DE DUERO	12/05 12/05 82,60

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091007441848	03 09 2006 010681807	FIGUEROA MOYA SHIRLEY EL	CL BRIVIESCA 3	09400	ARANDA DE DUERO	09/05 09/05	82,60
091008609282	03 09 2006 010683019	FIGUEROA MOYA MONICA ROC	CL SANTA CATALINA 2	09400	ARANDA DE DUERO	12/05 12/05	82,60
091008615043	03 09 2006 010683120	FERNANDEZ ORTEGA DAVID	CL SAN BARTOLOME 22	09692	CANICOSA DE LA SIERRA	12/05 12/05	82,60
091009061950	03 09 2006 010684231	ARDELEAN DAN IOAN	CL LAS TAPIAS 28	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	12/05 12/05	82,60
091009628388	03 09 2006 010685948	GHIURUTAN LIVIU	CL CHARCON 1	09454	QUEMADA	12/05 12/05	82,60
091009628691	03 09 2006 010686251	POP EMIL	CL EL CHARCON 1	09454	QUEMADA	12/05 12/05	82,60
091009950209	03 09 2006 010687867	MOCANU ION	PL LAGUNA NEGRA 1	09400	ARANDA DE DUERO	12/05 12/05	52,31
091010165427	03 09 2006 010689281	POP GHEORGHE	CL PETRONILA CASADO 33	09005	BURGOS	12/05 12/05	82,60
091010181793	03 09 2006 010664427	CRISAN DANIEL GABRIE	CT DE BURGOS 47	09227	VILLANUEVA DE LAS CARR.	12/05 12/05	82,60
091010350838	03 09 2006 010673016	LOPEZ MADRID MARIA DISNE.	CL MENCIA DE VELASCO 22	09240	BRIVIESCA	12/05 12/05	82,60
091010636683	03 09 2006 010691204	METODIEVA GANDEVA RADOST	CL PADRE MANJON 13	09300	RCA	12/05 12/05	82,60
091010644161	03 09 2006 010691406	BANU CONSTANTIN IOAN	CL CORTA 2	09315	LA CUEVA DE ROA	12/05 12/05	82,60
091010673564	03 09 2006 010691810	MOGHYI AZIZ	CL SANTIAGO 13	09400	ARANDA DE DUERO	12/05 12/05	82,60
091010753487	03 09 2006 010692517	SIRBU NICOLAE PAUL	CL REAL 36	09314	BOADA DE ROA	12/05 12/05	82,60
091010843013	03 09 2006 010692820	LATRECH CHEIKH	AV DEL CID 28	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	12/05 12/05	82,60
101000507847	03 09 2006 010674026	MASTAPHA RAFAI	CL CASTROJERIZ 5	09400	ARANDA DE DUERO	12/05 12/05	82,60
231029173353	03 09 2006 010697567	RAFAI MOHAMMED	CL CASTROJERIZ 5	09400	ARANDA DE DUERO	12/05 12/05	82,60
280368983748	03 09 2006 010674733	ALVAREZ PALOP MARIA DOLO.	CL ARENAL 110	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	82,60
301024476417	03 09 2006 010698981	AARAB MOHAMMED	CL SANTIAGO 13	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	60,58
301024476417	03 09 2006 010699082	AARAB MOHAMMED	CL SANTIAGO 13	09400	ARANDA DE DUERO	12/05 12/05	82,60
301024476417	03 09 2006 010699183	AARAB MOHAMMED	CL SANTIAGO 13	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	82,60
301027622146	03 09 2006 010674834	LAID HAMMOU	CL ALFONSO VI 68	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	33,04
301037028823	03 09 2006 010674935	OUTADJER MOHAMMED	CL ARENAL 101	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	82,60
311015908368	03 09 2006 010699789	MONTEIRO CORREIA MARIA J.	CL ALTA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	12/05 12/05	82,60
311016006075	03 09 2006 011208334	DA SILVA TEIXEIRA PAULO	CL CR DE BILBAO	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	82,60
351032446093	03 09 2006 011199240	LLUMIQUINGA LORENZO	CL SAN ZADORNIL 12	09003	BURGOS	12/05 12/05	82,60
471017087662	03 09 2006 010701712	CILLERUELO SANZ MARIA NA.	CL SAN FRANCISCO 59	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	57,82
471017087662	03 09 2006 010701813	CILLERUELO SANZ MARIA NA.	CL SAN FRANCISCO 59	09400	ARANDA DE DUERO	12/05 12/05	82,60

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

180054701138	03 09 2006 010674228	GONZALEZ MANZANEDO JOSE	MN AGUILAR DE BUREBA	09249	AGUILAR DE BUREBA	12/05 12/05	144,26
--------------	----------------------	-------------------------	----------------------	-------	-------------------	-------------	--------

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09102198801	03 09 2006 010707570	CAMARA GIL YOLANDA	CL BERNARDINO OBREGON 22	09001	BURGOS	12/05 12/05	84,26
09102198801	03 09 2006 010707671	CAMARA GIL YOLANDA	CL BERNARDINO OBREGON 22	09001	BURGOS	12/05 12/05	79,01
09102736442	03 09 2006 010708176	VACAS ROMERO FELISA	CL MIRANDA 17	09002	BURGOS	12/05 12/05	158,00
09102801817	03 09 2006 010713230	MOROTE CUARTANGO JOSE	CL LA MERCED 15	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	158,00
09102860522	03 09 2006 010708580	PRECIADO MORENO VIRGINIA	CL LEGION ESPAÑOLA 1	09001	BURGOS	12/05 12/05	158,00
09102863148	03 09 2006 010708881	BOMBIN GUTIERREZ CLAUDIO	PZ SANTIAGO 2	09007	BURGOS	12/05 12/05	158,00
09102979649	03 09 2006 010708984	IQBAL CHAUDRY AZHAR	BD INMACULADA, BLOQ. C-3	09007	BURGOS	12/05 12/05	158,00
09103054724	03 09 2006 010709489	ALBARRACIN RODRIGUEZ SYS	CL ALFAREROS 69	09001	BURGOS	12/05 12/05	79,01
09103059067	03 09 2006 010714139	MOREIRA PINTO EDUARDO PA.	CL CONDADO TREVIÑO 60	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	68,47
09103093019	03 09 2006 010709994	ROMERO DE FRUTOS LETICIA	CL CONDE DE HARO 21	09006	BURGOS	12/05 12/05	158,00
09103112116	03 09 2006 010714442	CASTRO MARIN ANGEL MIGUEL	CL CIUDAD JARDIN 13	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	158,00
09103116964	03 09 2006 010710503	CABALLERO POPOVA ISABEL	CL CARRERA BODEGA 8	09195	VILLARIEZO	12/05 12/05	158,00
09103126462	03 09 2006 010710705	MERINO RUBIO JESUS CARLO	CL MENENDEZ PELAYO 5	09001	BURGOS	12/05 12/05	158,00
091008460853	03 09 2006 010711715	MAFFARE BAZAN EDITH CARM.	CL GREGORIO SOLABARR. 40	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	158,00
091008681529	03 09 2006 010703429	BRAVO BRIONES MARIA ISAB.	CL VITORIA 105	09006	BURGOS	12/05 12/05	158,00
091008711942	03 09 2006 010703530	GADI ZAHRA	CL SAN FRANCISCO 38	09003	BURGOS	12/05 12/05	158,00
091008957674	03 09 2006 010703833	ATANASOVA VELICHKA V.	AV ARLANZON 41	09004	BURGOS	12/05 12/05	158,00
091009260596	03 09 2006 010704136	SINCHICO FLORES MARIA LI.	CL CERVANTES 16	09002	BURGOS	12/05 12/05	158,00
091009407413	03 09 2006 010704641	AGUILAR OTAVALO BLANCA M.	CL REY DON PEDRO 62	09005	BURGOS	12/05 12/05	158,00
091010863726	03 09 2006 010712321	OLIVO BAUTISTA KETTY VER	CL FERNAN GONZALEZ 2	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	158,00
281183800262	03 09 2006 010706863	QUISILEMA QUISHPE DANIEL	PZ DEL REY 3	09004	BURGOS	12/05 12/05	158,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bie-

nes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplaza-

miento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200606562/6547. — 84,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090039759800	CARPINTERO GONZALEZ FRAN.	AV ELADIO PERLADO, 53	09007	BURGOS	03 01 2006 010948776	01/06 01/06	280,97
07 091002242244	RASINES CABALLERO RAUL	CL CAMINO CARRONCHA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2006 010948877	01/06 01/06	280,97

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200606566/6551. — 84,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 261011050772	NEDELEA MARIAN	PZ CONSTITUCION 1	09250	BELORADO	03 26 2006 011339076	12/05 12/05	77,09

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lugo

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Andrés Cruz Valcárcel.

200606563/6548. -- 84,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 341000898073	BOTELHO GONCALVES MANUEL	CL VITORIA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	02 27 2004 911329408	07/03 12/03	512,49
07 341000898073	BOTELHO GONCALVES MANUEL	CL VITORIA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	02 27 2004 918182052	05/04 05/04	63,91

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200606564/6549. -- 84,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041025015706	DONYAN AHMED	CL CARRETAS 72	09660	HONTORIA DEL PINAR	03 30 2006 019332929	12/05 12/05	82,60
07 301010763142	LAHMIDI EL HASSANE	APDO. DE CORREOS 324	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2006 019528444	12/05 12/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Bleye Gómez.

200606565/6550. — 87,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090041342920	CRESPO MARTIN ANA MARIA	CL ORFEON ARANDINO 4	09400	ARANDA DE DUERO	03 34 2006 010430388	01/06 01/06	280,97
07 341003618521	SAMB ABDOU	CT VALLADOLID KM. 4	09001	BURGOS	03 34 2006 010467471	01/06 01/06	257,39

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Paz Manzano Moro.

200606567/6552. — 84,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 470020194066	GARCIA LOBATO INDALECIO	SIN SEÑAS	09592	CARCEDO DE BURGOS	03 40 2006 010387861	12/05 12/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

200606568/6553. — 84,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 401003204250	VELICHKOV CVETKOV CVETOM	CL SEVERO OCHOA 51	09007	BURGOS	03 42 2006 010177563	12/05 12/05	38,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admi-

nistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.
200606569/6554. – 87,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 470029513847	RODRIGUEZ ESTEBAN FELIX	CL BILBAO 58	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2006 012797886	0106 0106	280,97
07 480058961915	MARQUEZ JARAMILLO MANUEL	CL ORDEJON DE ORDUNTE	09580	VILLASANA DE MENA	03 48 2006 012801425	0106 0106	289,44

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zaragoza

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Victoria Raluy Gozalo.

200606570/6555. – 90,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 50107289693	ENCOFRADORES FIGUEIREDO, S.L.	AV REYES CATOLICOS, 26	09005	BURGOS	03 50 2005 015587640	04/05 04/05	1.380,67

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, aprobó el expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2006, por suplementos de crédito, generación de crédito y transferencia de crédito dentro del presupuesto general de 2006.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 146, de fecha 3 de agosto de 2006 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles, sin que durante el citado plazo se hubiese presentado reclamación alguna.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 38 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Consignación definitiva
I	12.195.094,30	140.673,81	12.335.768,11
II	3.032.618,80	367.643,96	3.400.262,76
IV	7.193.678,27	284.730,33	7.478.408,60
VI	9.823.739,83	575.376,14	10.399.115,97
Total	32.245.131,20	1.368.424,24	33.613.555,44

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, a 28 de agosto de 2006. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200606685/6618. – 72,00

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 21 de julio del año actual, presta aprobación al expediente de modificación de créditos número 2/2006 del Instituto Municipal de Cultura (suplementos de crédito).

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 146, de fecha 3 de agosto de 2006 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles, sin que durante el citado plazo se hubiese presentado reclamación alguna.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Consignación definitiva
I	1.415.562,36	23.756,76	1.439.319,12
Total	1.415.562,36	23.756,76	1.439.319,12

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, a 28 de agosto de 2006. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200606686/6619. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) correspondiente al año 2006

La Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2006, acordó ampliar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006 en los siguientes términos:

1) Ampliar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2006, mediante la inclusión de las siguientes plazas:

– Personal laboral: 1 plaza de Empleado/a de Limpieza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 29 de agosto de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200606688/6620. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de suministro e instalación del ascensor en la Casa de las Bolas de Aranda de Duero.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 1256/05.

2. *Objeto de licitación:* Suministro e instalación con obra civil de ascensor en «Casa de las Bolas» sita en Plaza San Juan de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.

4. *Base o tipo de licitación:* 60.000 euros, I.V.A. incluido.

5. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secre-

taría, Plaza Mayor 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 01 00, ext. 7.

Información técnica: Oficina de Obras, Plaza Mayor, número 13, teléfono 947 50 79 78.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor 1, 09400 - Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y memoria valorada, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario con un importe máximo de 180 euros.

11. *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.arandadeduero.es

Aranda de Duero, a 23 de agosto de 2006. – El Alcalde en funciones, Sebastián de la Serna de Pedro.

200606665/6621. – 148,00

Ayuntamiento de Villafruela

Próximo a expirar el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Villafruela y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villafruela, concediéndose al efecto el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia deberá unirse fotocopia del D.N.I., y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la L.O.P.J. y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Villafruela, 21 de agosto de 2006. – El Alcalde, Jesús Maté García.

200606653/6601. – 68,00

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día de la fecha el presupuesto general para 2006, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de quince días a contar del siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal como establece el artículo 169 de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 28 de agosto de 2006. — El Alcalde-Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200606660/6604. — 68,00

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de agosto del corriente, ha acordado la aprobación con carácter provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente es objeto de información pública por espacio de treinta días a contar del siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 28 de agosto de 2006. — El Alcalde-Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200606661/6605. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. — *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos. Tfno. 947 258 614 y fax: 947 200 750. Expte. n.º 22E/06.

2. — *Objeto del contrato:* Es la gestión de la «V Feria de Mujeres Empresarias del medio rural de la provincia de Burgos», que se celebrará según las fechas que se establecen en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

3. — *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 83.561 euros.

5. — *Garantía provisional:* Dispensada.

6. — *Disponibilidad de la documentación:* Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos o en la página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>

— Información complementaria: Ver punto 1.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. — *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. — *Presentación de ofertas:* Hasta las 14.00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— Documentación a presentar: Ver pliego.

— Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

— No se admiten variantes.

9. — *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. — *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 31 de agosto de 2006. — El Presidente, P.D. el Secretario General en funciones, Luis Arturo García Arias.

200606700/6635. — 148,00

SERVICIO DE PERSONAL

Advertida la existencia de error material en el texto de la Convocatoria y Bases para la provisión por interinidad de un puesto de Educador Familiar para el Programa de Intervención Familiar, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 31 de agosto de 2006, y al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por Resolución de la Presidencia número 4869, de 1 de septiembre de 2006, se procede a efectuar la siguiente rectificación, siendo en consecuencia, el plazo para presentación de instancias de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

BASES

Donde dice:

«Segunda. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/Licenciado en Ciencias Sociales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias».

Debe decir:

«Segunda. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/Licenciado en Pedagogía, Psicología, Sociología, Educación Social, Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje, Maestro: Especialidad de Educación Especial, Maestro: Especialidad de Educación Infantil, Maestro: Especialidad de Educación Primaria, Trabajo Social o Psicopedagogía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias».

Burgos, 1 de septiembre de 2006. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — Ante mí, el Secretario, José María Manero Frías.

200606758/6676. — 78,00

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22
09007 BURGOS. Teléfono 947 47 12 80
imprensa@diputaciondeburgos.es